# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 12 DE OCTUBRE DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

**Nº 27.994**

**1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES**



MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

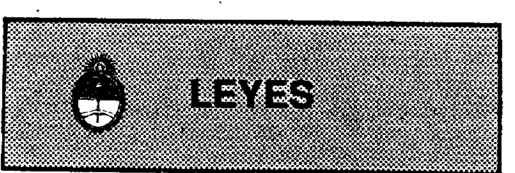
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599




**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

**Ley Nº 24.379**

**Modificación de la Ley Nº 24.284.**

Sancionada: Setiembre 28 de 1994.
Promulgada: Octubre 11 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con Fuerza de Ley:

**ARTICULO 1º** — En los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29, 30 y 32 de la Ley 24.284, sustitúyase el término "defensor del pueblo" por "Defensor del Pueblo".

**ARTICULO 2º** — Sustitúyase el artículo 6º de la Ley 24.284, por el siguiente:

Artículo 6º. — Remuneraciones. El Defensor del Pueblo percibe remuneración que establezca el Congreso de la Nación por resolución de los Presidentes de ambas cámaras. Goza de la exención prevista en el artículo 20, inciso Q) de la ley nacional de impuesto a las ganancias y sus modificaciones.

**ARTICULO 3º** — Sustitúyase el artículo 7º de la Ley 24.284, por el siguiente:

"Artículo 7º. — Incompatibilidades. El cargo de Defensor del Pueblo es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional, a excepción de la docencia, estándole vedada asimismo la actividad política partidaria.

Son de aplicación al Defensor del Pueblo, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

**ARTICULO 4º** — Sustitúyese en el artículo 8º de la Ley 24.284 el término de "defensoría del pueblo" por "Defensoría del Pueblo".

**ARTICULO 5º** — Sustitúyese el artículo 11 de la Ley 24.284 por el siguiente:

Artículo 11. — Cese y formas. En los supuestos previstos por los incisos a), c) y d) del artículo 10, el cese será dispuesto por los Presidentes de ambas cámaras. En el caso del inciso c) la incapacidad sobreviniente deberá acreditarse de modo fehaciente.

En los supuestos previstos por el inciso e) del mismo artículo, el cese se decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de ambas cámaras, previo debate y audiencia del interesado.

En caso de muerte del Defensor del Pueblo se procederá a su reemplazo provisorio según las normas establecidas en el artículo 13, promoviéndose en el más breve plazo la designación del titular en la forma prevista en el artículo 2º.

**ARTICULO 6º** — Modifíquese el artículo 13 de la Ley 24.284 de la siguiente forma, en su último párrafo:

Perciben la remuneración que al efecto establezca el Congreso de la Nación por resolución conjunta de los Presidentes de ambas cámaras.

**ARTICULO 7º** — Sustitúyese el artículo 12 de la Ley 24.284 por el siguiente:

Artículo 12. — Inmunidades. El Defensor del Pueblo gozará de las inmunidades establecidas por la Constitución Nacional para los miembros del Congreso. No podrá ser arrestado desde el día de su designación hasta el de su cese o suspensión, excepto en el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de un delito doloso, de lo que se deberá dar cuenta a los Presidentes de ambas cámaras con la información sumaria del hecho.

Cuando se dicte auto de procesamiento por la justicia competente contra el Defensor del Pueblo por delito doloso, podrá ser suspendido en sus funciones por ambas cámaras hasta que se dicte sobreseimiento definitivo a su favor.

**ARTICULO 8º** — Sustitúyese en el artículo 17 de la Ley 24.284 el término "defensoría del pueblo" por "Defensoría del Pueblo".

**ARTICULO 9º** — Sustitúyese el artículo 23 de la Ley 24.284 por el siguiente:

Artículo 23. — Procedimiento. Admitida la queja, el Defensor del Pueblo debe promover la investigación sumaria, en la forma que establezca la reglamentación, para el esclarecimiento de los supuestos de aquélla. En todos los casos debe dar cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que por intermedio de autoridad responsable y en el plazo máximo de treinta (30) días, se remita informe escrito. El plazo puede ser ampliado cuando concurran circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor del Pueblo.

Respondida la requisitoria, si las razones alegadas por el informante fueren justificadas a criterio del Defensor del Pueblo, éste dará por concluida la actuación comunicando al interesado tal circunstancia.

**ARTICULO 10.** — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley 24.284 por el siguiente:

Artículo 24. — Obligación de colaboración. Todos los organismos y entes contemplados en el artículo 16, las personas referidas en el artículo 17, y sus agentes, están obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones.

A esos efectos el Defensor del Pueblo o sus adjuntos están facultados para:

a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estimen útil a los efectos de la fiscalización, dentro del término que se fije. No se puede oponer disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido. La negativa sólo es justificada cuando ella se fundamenta en la salvaguarda de un interés atinente a la seguridad nacional.

b) Realizar inspecciones, verificaciones y, en general, determinar la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación.

**ARTICULO 11.** — Sustitúyese el artículo 25 de la Ley 24.284 por el siguiente:

Artículo 25. — Obstaculización. Entorpecimiento. Todo aquel que impida la efectivización de una denuncia ante el Defensor del Pueblo u obstaculice las investigaciones a su cargo, mediante la negativa al envío de los informes requeridos, o impida el acceso a expedientes o documentación necesarios para el curso de la investigación, incurre en el delito de desobediencia que prevé el artículo 239 del Código Penal. El Defensor del Pueblo debe dar traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes. La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor de investigación de la Defensoría del Pueblo, por parte de cualquier organismo o autoridad administrativa, puede ser objeto de un informe especial cuando justificadas razones así lo requieran, además de destacarla en la sección correspondiente del informe anual previsto en el artículo 31. El Defensor del Pueblo puede requerir la intervención de la justicia para obtener la revisión de la documentación que le hubiera sido negada por organismos y entes contemplados en el artículo 16, las personas referidas en el artículo 17, o sus agentes.

**ARTICULO 12.** — Sustitúyese el artículo 28 de la Ley 24.284 por el siguiente:

Artículo 28. — Advertencias y recomendaciones. Procedimiento. El Defensor del Pueblo puede formular con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordato-

## SUMARIO

rios de sus deberes legales y funcionales, y propuesta para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de treinta (30) días.

Si formuladas las recomendaciones, dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informa al Defensor del Pueblo de las razones que estime para no adoptarlas, éste puede poner en conocimiento del ministro del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas. Si tampoco obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud.

**ARTICULO 13.** — Sustitúyese el artículo 31 de la Ley 24.284 por el siguiente:

Artículo 31. — Informes. El Defensor del Pueblo dará cuenta anualmente a las Cámaras de la labor realizada en un informe que les presentará antes del 31 de mayo de cada año.

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe especial.

Los informes anuales y, en su caso, los especiales, serán publicados en el Boletín Oficial y en los Diarios de Sesiones de ambas cámaras y la copia de los informes mencionados será enviada para su conocimiento al Poder Ejecutivo nacional.

**ARTICULO 14.** — Sustitúyese el artículo 33 de la Ley 24.284 por el siguiente:

Artículo 33. — Estructura. Funcionarios y Empleados. Designaciones. La estructura orgánico/funcional y administrativa de la Defensoría del Pueblo, debe ser establecida por su titular, y aprobada por la comisión bicameral prevista en el artículo 2º, inciso a).

Los funcionarios y empleados de la Defensoría del Pueblo serán designados por su titular de acuerdo con su reglamento dentro de los límites presupuestarios.

Asimismo, el Defensor del Pueblo podrá proponer a los Presidentes de ambas cámaras la nómina del personal que prestando servicios en cualquiera de éstas, desee se le asignen funciones en cualquier organismo.

**ARTICULO 15.** — Sustitúyese el artículo 36 de la Ley 24.284 por el siguiente:

Artículo 36. — Presupuesto. Los recursos para atender todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley provienen de las partidas que las leyes de presupuesto asignan al Poder Legislativo de la Nación.

A sus efectos operativos, la Defensoría del Pueblo contará con servicio administrativo-financiero propio.

**ARTICULO 16.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — ORALDO BRITOS. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

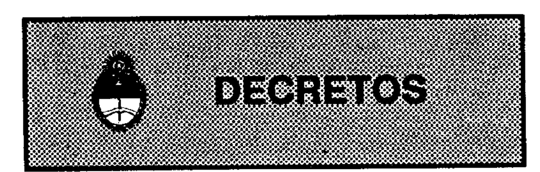
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**Decreto 1756/94**

Bs. As., 11/10/94

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.379, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Rodolfo C. Barra.




## PROMOCION REGIONAL

**Decreto 1691/94**

**Modificación de la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 1737/93.**

Bs. As., 23/9/94

VISTO el Expediente Nº 427.692/93 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 19.640, el Decreto Nº 1737 del 18 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1139 del 1º de setiembre de 1988, dictado en razón de la habilitación contenida en el inciso d) del artículo 32 de la Ley Nº 19.640, determinaba que los productos elaborados en el Area Aduanera Especial creada por esa ley, para ser considerados como originarios de dicha Area debían tener como límite el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del valor CIF de los componentes importados, calculados sobre el valor FOB de exportación de los bienes producidos en el Area Aduanera Especial.

Que dentro del marco de la actual política económica, la industria radicada en la aludida Area Aduanera Especial asumió con las autoridades nacionales competentes el compromiso de promover una mayor eficiencia en la actividad del sector, reduciendo los precios de sus productos. Dicho acuerdo mereció aprobación presidencial con la sanción del Decreto Nº 593 del 4 de abril de 1991 resultando de aplicación a partir del 11 de abril de 1991. En tal ocasión se omitió la modificación del aludido porcentaje de integración, pese a que dicha medida formaba parte del acuerdo logrado.

Que atento a ello y ante la reiterada solicitud del sector industrial, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó con fecha 1º de agosto de 1993 el Decreto Nº 1737 estableciendo que los productos son originarios del Area Aduanera Especial cuando el valor CIF de los materiales provenientes de terceros países empleados en su elaboración, no exceda el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor FOB de exportación del bien y se adecuen a los procesos productivos aprobados por la autoridad competente.

Que no obstante la corrección efectuada, dado el tiempo transcurrido hasta el dictado de la disposición y a partir de la fuerte reducción de precios operada y confrontando los nuevos precios con las acreditaciones de origen aprobadas, la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS inició actuaciones administrativas para verificar la exactitud de los porcentajes de integración, exigiendo a los productores garantías para autorizar las exportaciones al territorio continental de los bienes producidos en el Area Aduanera Especial.

Que analizados estos antecedentes parece clara la conclusión que las razones de política económica e industrial que han servido de base para la sanción del Decreto Nº 1737/93, resultarían en rigor abarcativas de un período más amplio que se inicia a partir de la aplicación del Decreto Nº 593/91 y de la subsecuente disminución registrada en los precios de los productos provenientes del Area Aduanera Especial, como consecuencia del compromiso asumido por el sector industrial.

Que con la medida que se propicia se da solución a los problemas que afectan al normal desenvolvimiento del sector productivo, facilitando la solución de las controversias planteadas, mediante la modificación de la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 1737/93.

Que el presente decreto se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 inciso d) de la Ley Nº 19.640 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 802 del Código Aduanero.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Las disposiciones del Decreto Nº 1737 del 18 de agosto de 1993, tendrán efecto a partir del 11 de abril de 1991.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.




## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto Nº 1610**

Bs. As., 13/9/94

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Conjunta S.F.P. Nº 047 y SECYT Nº 563 del 30 de diciembre de 1991 por el agente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Presidencia de la Nación, Ernesto Alfredo Rosa.

**Decreto Nº 1671**

Bs. As., 23/9/94

Autorízase el traslado de la Señora Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano, Ingeniera María Julia ALSOGARAY a la ciudad de San Diego, Estados Unidos de América, entre los días 29 de setiembre al 5 de octubre de 1994 a fin de participar en la Conferencia organizada por el Instituto de las Américas.

**Decreto Nº 1678**

Bs. As., 23/9/94

Determínase quiénes integrarán la Comitiva que acompañará y secundará al Primer Mandatario a las ciudades de Nueva York, Boston, Los Angeles y San Diego (Estados Unidos de América). Invítase a los Presidentes del HONORABLE SENADO y de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con DOS (2) miembros de cada una de sus respectivas cámaras.

Por el Ministerio del Interior, invítese a los Gobernadores de las Provincias de Entre Ríos, y Santa Fe, Dr. Mario MOINE y Carlos Alberto REUTEMANN, respectivamente, para integrar la Comitiva en el referido viaje.

**Decreto Nº 1679**

Bs. As., 23/9/94

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1994, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 16 - Desarrollo y Promoción del Turismo.

**Decreto Nº 1574**

Bs. As., 2/9/94

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1994, de la Jurisdicción: 3000 Ministerio del Interior ENTIDAD: 200-Registro Nacional de las Personas y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional de la Jurisdicción: 3000 Ministerio del Interior Entidad: 200-Registro Nacional de las Personas.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto Nº 1652**

Bs. As., 21/9/94

Autorízase el desplazamiento de la señora intérprete, Ana María BRAUN BIDAU de BIQUARD a las ciudades de Nueva York, Boston y Los Angeles, Estados Unidos de América, entre los días 25 de setiembre y 2 de octubre de 1994, a los efectos de asistir y asesorar al señor Presidente de la Nación en su desplazamiento a las citadas ciudades.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Decreto Nº 1649**

Bs. As., 21/9/94

Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente de la UNIDAD MINISTRO DE JUSTICIA, Nivel "D", Grado 1, del Agrupamiento General, Mónica Adriana RADVANSKI, contra la Resolución Conjunta Nº 49 - 753 bis del 12 de junio de 1992, emanada de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Decreto Nº 1515**

Bs. As., 23/8/94

Desestímase en definitiva y última instancia el reclamo presentado por el Coronel Carlos Alberto OZARAN a la clasificación de "Apto para continuar en su cargo" que le fuera asignada para el año 1992.

## ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

**Decreto Nº 1657**

Bs. As., 21/9/94

Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1993, en el Cuerpo Profesional, Escalafón Intendencia al Teniente de Corbeta Hugo Aldo MARCIAL.
El citado Oficial Subalterno mantendrá la precedencia que ocupaba al 30 de diciembre de 1993.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Decreto Nº 1703**

Bs. As., 29/9/94

Autorízase al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor Domingo Felipe CAVALLO, a trasladarse a las ciudades de Río de Janeiro —República Federativa del Brasil—, Madrid —Reino de España—, Génova —República Italiana—, Frankfurt —República Federal de Alemania—, Edimburgo y Londres —Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte— y Boston, Nueva York, Denver y Los Angeles —Estados Unidos de América—, entre el 29 de setiembre y el 13 de octubre de 1994, con el objeto de participar en una reunión con el Ministro de Hacienda brasileño, asistir a las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional y del Comité del Banco Mundial, recibir la distinción Honoris Causa en la Universidad de Génova, y mantener reuniones con funcionarios e inversores, respectivamente. El señor Ministro será acompañado de su señora esposa, Da. Sonia Isabel ABRAZIAN de CAVALLO, en las ciudades de Génova y Boston.

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**Decreto Nº 1663**

Bs. As.

Autorízase al señor Ministro de Cultura y Educación, Ingeniero Agrónomo Jorge Alberto Rodríguez, y a su señora esposa Susana Pangallo, a trasladarse a la Ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, entre los días 22 y 29 de setiembre de 1994, con el objeto de participar en un encuentro bilateral para tratar asuntos del área de su competencia.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Decreto Nº 1658**

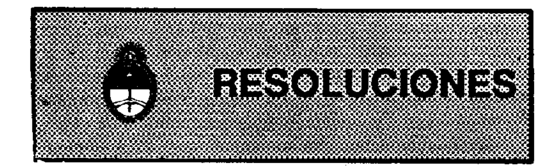
Bs. As., 21/9/94

Autorízase el desplazamiento del Ministro de Salud y Acción Social, Dr. Alberto José Mazza a la Ciudad de Washington D.C. —Estados Unidos de América— entre los días 25 de setiembre y 1º de octubre de 1994, a fin de asistir a la XXIV Conferencia Sanitaria Panamericana, XLVI Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas y a las 114 y 115 Reuniones del Comité Ejecutivo.

**Decreto Nº 1677**

Bs. As., 23/9/94

Convalídase la asignación de Dólares Estadounidenses Dos Mil (U$S 2000.-) para la atención de gastos de homenaje, cortesía e imprevistos, con cargo de rendir cuenta detallada de su inversión, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero Guido José Mario DI TELLA, por haber integrado la Comitiva Oficial que acompañó al Primer Mandatario a la ciudad de Santiago —República de Chile—, en Visita Oficial, entre los días 25 y 26 de agosto de 1994.




**Secretaría de Ingresos Públicos**

## PROCEDIMIENTOS FISCALES

**Resolución 158/94**

**Extiéndese el plazo fijado por la Resolución Nº 110/94.**

Bs. As., 30/9/94

VISTO el Expediente Nº 251.405/94 del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, mediante el cual se propicia la extensión del plazo fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Nº 110 de fecha 8 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma fue prorrogado hasta el 30 de setiembre del corriente año el plazo durante el cual la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización", se acreditará con el CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMOS POR CIENTO (0,54 %) sobre los aportes de la recaudación de los gravámenes, en los términos de la Resolución Nº 120 del 1º de octubre de 1993 de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

Que subsisten las razones que motivaron dicha medida, razón por la cual resulta procedente extender el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 15 del Decreto Nº 507 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1994, el término establecido en la Resolución Nº 110 de fecha 8 de julio de 1994 de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, durante el cual la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización", se acreditará con el CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMOS POR CIENTO (0,54 %) sobre los importes de la recaudación de los gravámenes, en las condiciones que fija la Resolución Nº 120 de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del 1º de octubre de 1993.

**Art. 2º** —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Tacchi.

**Secretaría de Industria**

## PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**Resolución 251/94**

**Establécese una flexibilidad en la mora por falta de pago total o parcial en el Marco del Programa Trienal, extendiéndose además la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 33/93 al caso de cancelación anticipada de créditos.**

Bs. As., 5/10/94

VISTO el Expediente Nº 614.067/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 2586 del 22 de diciembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 2418 del 19 de noviembre de 1993, el Decreto Nº 991 del 7 de mayo de 1993 y la Resolución ex-S. I. C. Nº 33 del 24 de febrero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 14 del Decreto Nº 2586/92 se establece que en caso de mora, quiebra, concurso u otro incidente que afectare la normal recuperación en tiempo y forma de los créditos acordados, implicará el cese inmediato de la bonificación de tasas.

Que, asimismo, por el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 33/93 se dispone que cuando la Pequeña y Mediana Empresa beneficiaria del crédito incurra en mora por falta de pago total o parcial u otra forma de incumplimiento que afectare la normal recuperación en tiempo y forma de crédito acordado, no se efectuará el pago a las Entidades Financieras del porcentual a bonificar.

Que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA solicita que, en aquellos casos en que se produzca un breve atraso en el pago de alguna cuota por razones plenamente justificadas, se considere la posibilidad de establecer algún mecanismo de flexibilización por el cual el usuario no quede automáticamente fuera del Programa Trienal de Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, sino que pueda contar con un período de espera.

Que de este modo podría evitarse que clientes que gozan de buen concepto en la Institución pierdan la posibilidad de continuar con los beneficios que el Programa ofrece.

Que tratándose de un Programa de Fomento, una cierta flexibilidad es razonable, en tanto no afecte los presupuestos generales del mismo o implique un costo no previsto.

Que, en consecuencia, la flexibilización podría alcanzar a moras no mayores de DIEZ (10) días y en tanto no ponga en peligro, a juicio de la Entidad Financiera, el recupero del crédito.

Que, por otra parte, resulta necesario extender la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 33/93 al caso de cancelación anticipada de los créditos.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 2586/92 y el artículo 3º del Decreto Nº 2418/93.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Establécese que en el marco del Programa Trienal la penalización de la mora por falta de pago total o parcial, a que se refieren los artículos 14 del Decreto Nº 2586/92 y 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 33/93, no será de aplicación en aquellos casos en que la misma, a juicio de la Entidad Financiera otorgante, no ponga en peligro el recupero del crédito y en tanto el atraso no supere los DIEZ (10) días.

**Art. 2º** — Aclárase que lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 33/93, deberá cumplirse no solamente cuando la Pequeña y Mediana Empresa beneficiaria del crédito incurra en mora por falta de pago total o parcial, quiebra, concurso u otra forma de incumplimiento, sino también cuando se produzca la cancelación anticipada del crédito.

**Art. 3º** — Lo dispuesto por el artículo 1º de la presente tendrá vigencia desde el 1º de abril del corriente año.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 346/94**

**Nómbrase Fiscal de Primera Instancia ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal.**

Bs. As., 5/10/94

VISTO que existe una vacante de FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCION PENAL, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo, siendo el doctor Oscar HERMELO quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta, hasta que, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL, en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCION PENAL, al señor doctor Oscar HERMELO (Mat. Nº 7.671.989).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

**Dirección General Impositiva**

## OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución General 3889/94**

**Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Régimen de trabajadores autónomos. Sistema de información y control de inscripción y pago de aportes. Resolución General Nº 3791 y sus modificaciones. Norma complementaria.**

Bs. As., 7/10/94

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 3791 y sus modificaciones y 3847, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas mencionadas en el Visto se estableció un sistema de información y control de inscripción y de pago de los aportes con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social, correspondientes al régimen de trabajadores autónomos.

Que el precitado sistema exige la exhibición, por los responsables aludidos, del comprobante de pago del último aporte previsional vencido.

Que posteriormente, a través de la segunda resolución nombrada, se instrumentó un nuevo procedimiento para el ingreso de los referidos aportes que contempla, entre otras modalidades, el débito automático en cuentas corrientes o de cajas de ahorro.

Que la constancia válida para acreditar los pagos mencionados es, en el caso señalado, el resumen emitido por la respectiva institución bancaria, el que exterioriza el ingreso producido durante el período mensual que corresponda.

Que en tal virtud, se hace necesario formular adecuaciones que compatibilicen la exigencia de exhibición de comprobantes, a las circunstancias cronológicas derivadas de la modalidad de ingreso aludida.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Programas y Normas de Recaudación y de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Los trabajadores autónomos que hubieran optado por ingresar sus aportes correspondientes al Régimen Nacional de la Seguridad Social, mediante la modalidad de débito automático prevista en el punto 2, del artículo 7º, de la Resolución General Nº 3847, cumplimentarán la obligación establecida por el inciso b), del artículo 2º, de la Resolución General Nº 3791 y sus modificaciones, exhibiendo el resumen mensual emitido por la institución bancaria respectiva, en el que conste el importe, concepto y período de la obligación debitada, el que deberá corresponder al último o, en su defecto, al penúltimo aporte previsional vencido.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

---

**Comisión Nacional de Telecomunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 2136/94**

**Otórganse inscripciones en Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones.**

Bs. As., 6/10/94

VISTO el presente expediente letra C. N. T., número 10.974, año 1994, donde obran diversas solicitudes efectuadas para obtener la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones y la documentación correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución Nº 729 SC/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, la documentación responde a los requerimientos formulados en el VISTO.

Que el Comité de Consulta conceptuó procedentes las inscripciones solicitadas en su reunión del 27 de setiembre de 1994 (ACTA Nº 293).

Que en función de lo establecido en el Art. 6º inc. f) del Decreto 1185/90 y sus modificatorios y en el Art. 1º de la Resolución Nº 17 CNT/93, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otorgar las inscripciones en los respectivos Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a las solicitudes obrantes en la planilla anexa, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2º** — Dejar establecido que las inscripciones a que se refiere el Artículo precedente tienen una validez de TRES (3) años, cumplidos los cuales caducarán de no mediar solicitudes de renovación interpuestas con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I a la Resolución Nº 729 SC/80.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Door.

EXPEDIENTE Nº 6487 C. N. T./94

DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN LOS SUBREGISTROS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

| SUBREGISTRO | SOLICITUD | NUMERO INSCRIPCION | SOLICITANTE |
|---|---|---|---|
| COMERCIALIZACION<br>FABRICACION | 114 | 30-732<br>02-331 | ADEMA S. A. |
| COMERCIALIZACION | 115 | 30-1225 | IMCO S. A. |
| COMERCIALIZACION<br>FABRICACION | 116 | 30-1226<br>02-466 | TEVYCOM FAPECO S. A. |
| COMERCIALIZACION | 117 | 30-1227 | CORPORACION TELEFONICA INTERNACIONAL S. A. |
| COMERCIALIZACION | 118 | 30-1228 | EMPRESA ATLANTICA DE TECNOLOGIA S. A. |
| COMERCIALIZACION | 119 | 30-1229 | INDRA AMERICA S. A. |
| COMERCIALIZACION<br>FABRICACION | 120 | 30-1116<br>02-451 | GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA S. A. |
| COMERCIALIZACION<br>FABRICACION | 121 | 30-1130<br>02-467 | CRONOS S. A. I. C. |

# AVISOS OFICIALES
## NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Resolución Nº 1202/94**

Bs. As., 28/9/94

VISTO el Expediente Nº 399/94 del registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y lo dispuesto por la Reglamentación del Artículo 51 de la Ley Nº 24.076, que fuera aprobada por el Decreto Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que ha resultado necesario reestructurar y reasignar un conjunto de actividades que estuvieran en manos de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO (GAS DEL ESTADO S. E.) antes del proceso de transformación de la industria gasífera propiciado por la Ley Nº 24.076.

Que entre dichas actividades se encuentran las que estuvieran a cargo de la Gerencia de Utilización y Sustitución de Combustibles de la citada empresa estatal, esencialmente lo relativo a aprobación y control de elementos para gas, así como la inspección, habilitación y control de equipos y artefactos para Gas Natural Comprimido (GNC).

Que la Resolución ENARGAS Nº 41 del 30 de diciembre de 1993 ha establecido el nuevo marco normativo para el GNC, determinando que a partir del 1º de enero de 1994 la aprobación, inspección, habilitación y contralor posterior de las Estaciones de Carga para Gas Natural Comprimido será efectuado por las licenciatarias del servicio de distribución de gas.

Que, por otra parte, el ENARGAS ha suscripto con GAS DEL ESTADO S. E. con fecha 3 de enero de 1994, un acuerdo por el cual se transfieren, ad referéndum de este Ministerio, diversos bienes utilizados por la citada empresa estatal para el desarrollo de las mencionadas actividades.

Que resulta necesario dotar al ENARGAS del equipamiento adecuado para el cumplimiento de las tareas que ha asumido como resultado de la privatización de GAS DEL ESTADO S. E. y de la transformación operada en el Sector Gasífero.

Que, por otra parte, resulta conveniente transferir al ENARGAS el inmueble sito en la calle Alsina 1169, de esta ciudad, hasta el presente sede de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, con el objeto de preservar adecuadamente un edificio de indudable valor histórico y arquitectónico, y con la finalidad de destinarlo a albergar la biblioteca técnica así como un centro de estudios e información del gas y museo de la actividad gasífera.

Que, a fin de contar con el equipamiento informático imprescindible para su puesta en funcionamiento GAS DEL ESTADO S. E. adquirió y puso a disposición del ENARGAS material y equipamiento informático, cuya tenencia ha correspondido en todo momento al citado organismo descentralizado.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ámbito dentro del cual ha sido creado el ENARGAS, es, asimismo, único propietario de los bienes muebles e inmuebles de GAS DEL ESTADO S. E.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Reglamentación del Artículo 51 de la Ley Nº 24.076, aprobada por el Decreto Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ratifícase el Acuerdo suscripto entre GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO y el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), con fecha 3 de enero de 1994, cuya copia autenticada, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto.

**Art. 2º** — Transfiérese al ENARGAS el material y equipamiento informático, cuyo listado, como Anexo II, forma parte integrante del presente acto.

**Art. 3º** — Transfiérese al ENARGAS la finca de propiedad de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, situada en la Zona Sud de esta Capital, con frente a la calle Alsina Nº 1169, entre las de Lima y Salta, inscripta en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE bajo el Folio Real 13.3091, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 56, Parcela 28.

El ENARGAS destinará el edificio a un centro de estudios e información del gas incluyendo biblioteca técnica y museo de la actividad gasífera.

**Art. 4º** — Comuníquese a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION a los fines de la inscripción del cambio de afectación del inmueble transferido por el artículo precedente, ante el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

**Art. 5º** — Notifíquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO.

**Art. 6º** — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DOMINGO F. CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 12/10 Nº 3317 v. 12/10/94

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 26/9/94

Ha dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de U$S 125 Nºs 12.163.414 y 12.163.419; de U$S 625 Nºs 13.001.791/792, 13.003.421. 13.004.318, 13.008.097, 13.008.137, 13.008.968, 13.009.893, 13.015.132, 13.015.501, 13.019.824, 13.021.428, 13.022.769, 13.023.714, 13.027.671, 13.034.092/093, 13.035.071, 13.036.545, 13.036.790, 13.036.863, 13.039.772, 13.041.203, 13.042.350, 13.046.399, 13.046.818, 13.048.261, 13.059.257, 13.062.147, 13.064.625, 13.065.164, 13.065.443/446, 13.065.471, 13.065.877, 13.068.838, 13.071.691, 13.072.253, 13.072.544, 13.073.150, 13.073.166, 13.073.247, 13.073.297, 13.073.379/380, 13.073.438/439, 13.073.568, 13.074.041, 13.074.918, 13.075.400, 13.075.585, 13.076.326, 13.076.413, 13.076.759, 13.076.933, 13.077.425, 13.077.624, 13.077.921/923, 13.077.995, 13.081.282, 13.082.091, 13.084.037, 13.086.976, de U$S 1.250 Nºs 14.011.875, 14.016.803, 14.021.278, 14.021.327, 14.023.698, con cupón Nº 20 adherido. Esc. Domingo Pablo Barbe. Bs. As. 31/8/94 y 9/9/94. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS - Asistente - Subgerencia de Tesorería - Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 11/10/94.

e. 12/10 Nº 6350 v. 9/11/94

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE BAHIA BLANCA**

Para conocimiento y notificación de MIGUEL ORLANDO PAREDES PEREZ se transcribe a continuación la resolución recaída en el Sumario Contencioso SA03-92-30, "///HIA BLANCA, 8 de agosto de 1994, Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... SE RESUELVE: ARTICULO 1. — Condenar al Sr. MIGUEL ORLANDO PAREDES PEREZ, con DNI Nº 92.713.142, por la comisión del ilícito previsto por el art. 874 ap. 1º incs. d) del Código Aduanero, al comiso de la mercadería secuestrada más una multa equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza de la misma, la que asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 3.476,08) por la aplicación de los arts. 876 incs. a) y c) y 1122 inc. a) del mencionado texto legal. ARTICULO 2. — Inhabilitar al Sr. MIGUEL ORLANDO PAREDES PEREZ, con DNI Nº 92.713.142, en forma especial y perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera o de las fuerzas de seguridad, despachante de aduana, agente de transporte aduanero o proveedor de a bordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos, en los términos del art. 876 inc. f) del Código Aduanero. ARTICULO 3. — Inhabilitar al Sr. MIGUEL ORLANDO PAREDES PEREZ, con DNI Nº 92.713.142, en forma especial por el término de tres años para ejercer actividades de importación o exportación, en los términos del art. 876 inc. g) del Código Aduanero. ARTICULO 4. — Intimar al Sr. MIGUEL ORLANDO PAREDES PEREZ, con DNI Nº 92.713.142, al pago de los derechos y demás gravámenes de conformidad a lo dispuesto por el art. 638 inc. a) del Código Aduanero, que ascienden a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 248,35). Debiendo adicionarse a estos montos el importe correspondiente a los intereses de acuerdo al art. 794 del texto legal en trato, destacándose que los mismos fueron notificados con fecha 3 de diciembre de 1993. ARTICULO 5. — Intimar al Sr. MIGUEL ORLANDO PAREDES PEREZ, con DNI Nº 92.713.142, al pago de la multa impuesta por el artículo primero, en los términos del art. 882 del Código Aduanero. ARTICULO 6. — Adjudicar el producido de las sanciones impuestas a Rentas Generales. ARTICULO 7. — Por Despacho y Suministros, regístrese y asígnese copia en Biblioráto Especial. Por Sección Sumarios notifíquese. Firme o consentido que quedare, remítase copia al Juzgado interviniente y al Registro General de Infractores. Cumplido gírese el presente a la Sección Contabilidad para la formulación del cargo por los gravámenes y la multa impuesta, cancelándose oportunamente los mismos e ingresando los montos respectivos a Rentas Generales. Tome conocimiento la Oficina de Secuestros y Ventas del comiso decretado. Oportunamente archívense las presentes actuaciones". RESOLUCION A.B.B. Nº 112/94. — Fdo.: ANTONIO SOTELO, Subadministrador Aduana de Bahía Blanca, sita en Avda. Colón y Estomba, Ciudad de Bahía Blanca, C.P. 8000.

e. 12/10 Nº 3318 v. 12/10/94

**ADUANA DE FORMOSA**

Formosa, 20/9/94

Se cita a las personas que se consideren con derecho sobre las mercaderías que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por p/infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C. A.) sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004 MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 del C. A.). — Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO - Administrador Aduana de Formosa.

| INTERESADO | MERCADERIAS | SA24-Nº | ARTICULO | MULTA MINIMA |
|---|---|---|---|---|
| AUT. IGNORADOS | 189 Hamacas Paraguaya de hilo 138 Hamacas Paraguaya de hilo con travesaño — 52 Colgante p/maceta — 28 Carteritas de hilo artesanal | 083 94 | 985/987 | $ 3.807,60 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Cocina a gas 4h. — 2 Cocina a gas 2h. — 1 Heladera 11 — | 087/94 | 985/987 | $ 524,70 |
| AUT. IGNORADOS | 1TV. Color 20" — 2 TV. Color 14 1 Sierra de mano eléctrica — 1 Taladro eléc. — 1 Licuadora — 8 Cubierta p/automotor — 1 Soldador eléctrico — | 088/94 | 985/987 | $ 1.357,45 |
| AUT. IGNORADOS | 2 Cocina 2 h. a gas — 1 Centro Musical — 2 Parlantes — | 089/94 | 985/987 | $ 294,15 |
| AUT. IGNORADOS | 45 Pantalones Jeans — 7 Camperas 10 Pares Zapatillas — 15 Cartones de Cigarrillos — 3 botellas de Whisky x 1 lt. | 103/94 | 985/987 | $ 1.080,06 |
| AUT. IGNORADOS | 35 Pantalones Jeans — 15 Pares Zapatillas — 10 Pares de media 20 Slip — 37 Bombachas — 44 Pantalones — 20 Remeras — 6 batitas p/bebé — 10 Repasadores 2 Conjuntos deportivos — 1 Juego de Cubiertos de mesa — 5 Rollos Fotográficos — 3 Pelotas de Cuero — 10 Cassettes virgen 7 Cartones de Cigarrillos — | 104/94 | 985/987 | $ 1.513,14 |
| AUT. IGNORADOS | 10 Ositos algodón p/bebé — 6 Buzos p/niño — 27 Pantalones p/niño — 42 Conjunto Joggins — 24 Bombachas — 19 Corpiños — 12 Lápices Labiales — 7 Rollos Fotográficos — 47 Pares de medias 4 Paraguas — 6 Jardineros — 13 Conjunto p/bebé— 10 Calzas — | 156/94 | 985/987 | $ 1.377,28 |

| INTERESADO | MERCADERIAS | SA24-Nº | ARTICULO | MULTA MINIMA |
|---|---|---|---|---|
| | 1 Toallón — 10 Remeras — 6 Camisas — 80 Frascos esmalte p/uñas — 10 Cassette virgen — 1 Video juego Family — | | | |
| AUT. IGNORADOS | 80 Frascos Esmalte p/uñas — 10 termos — 6 potes de Maquillaje — 30 Lápices Labiales — 24 Slips — 40 Bombachas — 15 Bombachas de plástico p/bebé — 4 Conjuntos Joggins — 6 Remeras — 4 Camisas — 6 Baberos — 10 Cassettes virgen — 1 Mantel — 90 Cassettes Grabados de Audio — 3 Relojes despertador 1 Ducha eléc. — 5 Botellas de whisky x 1 lt. — 118 Pares de Medias — 17 Pares de Zapatos — 4 Pares de Zapatillas — 2 Pares ojotas — 3 Jabones — 4 Cartones de Cigarrillos — 2 Cajas de Pilas — | 168/94 | 985/987 | $ 1.354,35 |
| AUT. IGNORADOS | 5 Botellas de whisky — 3 Pelotas de cuero — 10 Cartones de Cigarrillos — 20 Cassettes virgen — 4 Pantalones de Jean — 13 Pares de Zapatillas — 25 Pares de zapatos 24 Pares de Medias — 10 Conjuntos buzos — 2 Buzos p/niño — 5 Paquetes de Cigarros — 30 Bolsitas de hierbas medicinales — 17 Cajas de té medicinal — | 173/94 | 985/987 | $ 968,16 |
| AUT. IGNORADOS | 2 Cocinas a gas 4H. | 224/94 | 985/987 | $ 286,20 |
| AUT. IGNORADOS | 2 Radiograbador — 2 Radio reloj 8 Teléfonos digitales — 2 Teléfonos inalámbricos — 2 Lámparas eléc. | 265/94 | 985/987 | $ 422,58 |
| AUT. IGNORADOS | 35 Cartones de Cigarrillos | 268/94 | 985/987 | $ 153,30 |

e. 12/10 Nº 3319 v. 12/10/94

**ADUANA DE FORMOSA**

Formosa, 23/9/94

Se cita a las personas que se consideren con derecho sobre las mercaderías que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por p/infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C.A) sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004. — Firmado Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO - ADMINISTRADOR ADUANA DE FORMOSA.

| INTERESADO | MERCADERIAS | SA24-Nº | ARTICULO | MULTA MINIMA |
|---|---|---|---|---|
| AUT. IGNORADOS | 2 Cubiertas p/auto - 1 Radiograbador | 254/94 | 947 | $ 402,20 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Heladera 11 | 255/94 | 947 | $ 540,60 |
| AUT. IGNORADOS | 19 chapas de Cinc - 1 Radiograbador | 257/94 | 947 | $ 938,72 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Heladera 11 - | 259/94 | 947 | $ 540,60 |
| AUT. IGNORADOS | 2 Ventilador p/auto - 4 Radiograbador - 7 Radios chicas | 260/94 | 947 | $ 452,78 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Cocina a gas 4 h. | 261/94 | 947 | $ 318,00 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Cocina a gas 4 h. | 262/94 | 947 | $ 318,00 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. color 14" | 263/94 | 947 | $ 636,00 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Cocina a gas 4 h. | 264/94 | 947 | $ 318,00 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Cubierta p/auto - 100 Cassettes grabados - 1 Radiograbador | 266/94 | 947 | $ 474,00 |
| AUT. IGNORADOS | 50 Cassettes grabados - 4 paquetes caramelos - 1 caja Pilas - 1 paquete confites - 1 paquete pipoca | 267/94 | 947 | $ 260,52 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Centro Musical con 2 Parlantes | 270/94 | 947 | $ 318,00 |
| AUT. IGNORADOS | 70 Cassettes grabados - 2 Cassettes limpia cabezal - 2 Calculadoras | 271/94 | 947 | $ 241,00 |
| AUT. IGNORADOS | 86 Cassettes grabados | 272/94 | 947 | $ 261,44 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Cocina a gas 2 h. | 273/94 | 947 | $ 63,60 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. color 20" | 274/94 | 947 | $ 699,60 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. color 14" | 275/94 | 947 | $ 340,60 |
| AUT. IGNORADOS | 350 Encendedores a gas - 120 presto - barba - 400 cajitas de Fósforos | 276/94 | 947 | $ 655,84 |
| AUT. IGNORADOS | 52 Cartones de Cigarrillos | 277/94 | 947 | $ 455,52 |
| AUT. IGNORADOS | 4 Paquetes de crema dental -8 — cajas bendas adhesivas x 100 unidades - 20 cajitas hoja de afeitar x 10 unidades 6 bombillas metálicas | 278/94 | 947 | $ 265,60 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. color 20" | 279/94 | 947 | $ 826,80 |
| AUT. IGNORADOS | 2 Radiograbadores | 280/94 | 947 | $ 222,60 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Videograbador - | 281/94 | 947 | $ 636,00 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Máquina de Escribir - | 282/94 | 947 | $ 206,70 |
| AUT. IGNORADOS | 30 Cartones de Cigarrillos - | 284/94 | 947 | $ 262,80 |
| AUT. IGNORADOS | 50 Cassettes grabados - 38 Cartones | 285/94 | 947 | $ 439,28 |
| AUT. IGNORADOS | 150 Cassettes grabados - | 286/94 | 947 | $ 319,20 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Cocina a gas 4 h. | 287/94 | 947 | $ 286,20 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Video Reproductor - 1 T.V. ByN 12" | 288/94 | 947 | $ 604,20 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. color 14" | 289/94 | 947 | $ 730,40 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. color 14" - | 290/94 | 947 | $ 730,40 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Radiograbador - | 291/94 | 947 | $ 190,80 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Motor eléctrico de 2 HP | 292/94 | 947 | $ 152,00 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Motor eléctrico de 2 HP | 293/94 | 947 | $ 152,00 |
| AUT. IGNORADOS | 6 Baterías 12 volts x 56 AMP | 294/94 | 947 | $ 729,60 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Reproductor de compac disc - | 295/94 | 947 | $ 381,60 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Motor elevador de agua eléctrico con tanque de 20 lts. | 296/94 | 947 | $ 243,20 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. color 14" - 8 cajas pilas | 297/94 | 947 | $ 746,38 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Radiograbador - 48 Afeitadoras - descartables - 2 juegos sábanas - 1 Conjunto joggins - 1 Par de Zapato 1 par de Media - 3 Pañuelos - | 298/94 | 947 | $ 227,56 |
| AUT. IGNORADOS | 46 Cartones de cigarrillos | 299/94 | 947 | $ 402,96 |
| AUT. IGNORADOS | 15 Radios chicas - 1 Walkman - 3 mini máquinas de coser - 1 Máquina fotográfica - 3 Relojes de mesa | 300/94 | 947 | $ 515,16 |

e. 12/10 Nº 3320 v. 12/10/94

**ADUANA DE FORMOSA**

Formosa, 21/9/94

Se cita a las personas que se consideren con derecho sobre las mercaderías que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por p/infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C.A) sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004. — Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO- ADMINISTRADOR ADUANA DE FORMOSA.

| INTERESADO | MERCADERIAS | SA24-Nº | ARTICULO | MULTA MINIMA |
|---|---|---|---|---|
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V color 20" - 1 T.V. ByN 12" - 1 Batidora eléc. - 5 Radiograbador 2 Ventiladores de techo - 3 Radios chicas - 2 Wolkman - 50 Cassettes grabados - 3 Auriculares - 1 transformador de corrientes. | 334/92 | 947 | $ 1.327,78 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Autoestereo - 2 Parlantes - 1 Máquina de escribir | 225/94 | 947 | $ 283,02 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. color 20" - | 226/94 | 947 | $ 826,40 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Bolsa de Azúcar - 11 Cartones de Cigarrillos - 12 latas Leche en polvo - 1 Cubierta p/auto - | 227/94 | 947 | $ 375,80 |
| AUT. IGNORADOS | 50 Cartones de Cigarrillos - | 228/94 | 947 | $ 438,00 |
| AUT. IGNORADOS | 10 chapas de Cinc - 30 cartones de Cigarrillos - | 233/94 | 947 | $ 554,80 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. color 14" - 1 T.V. ByN 12" - | 234/94 | 947 | $ 747,30 |
| AUT. IGNORADOS | 10 Paquetes por 16 cartuchos de películas Fotográficas - | 235/94 | 947 | $ 89,40 |
| AUT. IGNORADOS | 10 Paquetes por 16 cartuchos de películas Fotográficas - | 236/94 | 947 | $ 89,40 |
| AUT. IGNORADOS | 100 Rollos Fotográficos - | 237/94 | 947 | $ 596,00 |
| AUT. IGNORADOS | 50 Rollos Fotográficos | 238/94 | 947 | $ 298,00 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Radiograbador - | 239/94 | 947 | $ 143,10 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Cocina a gas 4h. - | 240/94 | 947 | $ 286,20 |
| AUT. IGNORADOS | 100 Rollos Fotográficos - | 241/94 | 947 | $ 596,00 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Radiograbador - 10 Cartones de Cigarrillos - 96 cajas vino común tetra brik por 1 lt. | 242/94 | 947 | $ 375,00 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. color 14" | 243/96 | 947 | $ 636,00 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Radiograbador - 20 Cartones de Cigarrillos - | 244/94 | 947 | $ 435,10 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. color 14" - | 245/94 | 947 | $ 508,80 |
| AUT. IGNORADOS | 1 T.V. ByN 12" - | 247/94 | 947 | $ 190,80 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Radiograbador - | 248/94 | 947 | $ 143,10 |
| AUT. IGNORADOS | 1 Cubierta p/auto - 10 Pantalones 5 Bolsas de Almidón - 6 cajas de grasa - | 249/94 | 947 | $ 559,14 |
| AUT. IGNORADOS | 2 Bolsas de Pipoca - 1 caja de galletitas - 2 cajas de jugo de frutas - 4 cajas de chocolate en barra - 3 cajas de turrón - 4 bolsitas de chupetines 1 caja chicle - 1 paquete maní confitado - 1 caja chocolate x 50 unidades - 1 bolsa galletitas - | 251/94 | 947 | $ 278,42 |
| AUT. IGNORADOS | 30 chapas de Cinc - | 252/94 | 947 | $ 992,80 |
| AUT. IGNORADOS | 30 chapas de Cinc | 253/94 | 947 | $ 992,80 |

e. 12/10 Nº 3321 v. 12/10/94

**ADUANA DE POSADAS**

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1044 C.A. — Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

| SA46 - Nos. | CAUSANTES | Arts. C.A. | Multa Mínima |
|---|---|---|---|
| 5472/93 | BETTY ROSA | 985/986/987 | 104,94.- |
| 1333/93 | BRUNETO MARTIN | 986 | 302,68.- |
| 1698/93 | BERMUDEZ ALBERTO | 985/986/987 | 321,09.- |
| 7291/93 | BAIGORRIA MARCOS | 986 | 218,51.- |
| 7292/93 | BENITEZ ELENA | 986 | 290,46.- |
| 8207/93 | BUCH DIONICIO | 986 | 29,40.- |
| 4450/93 | BAEZ MARIAN | 986 | 748,80.- |
| 8408/93 | BULIAN JUAN BAUTISTA | 986 | 37,41.- |
| 9478/93 | BENITEZ GRACIELA | 985/986/987 | 4.892,73.- |
| 9582/93 | BOGADO CARLINA | 985/986 | 481,75.- |
| 8267/93 | BARRIOS JOSE LUIS | 985/986/987 | 594,80.- |
| 2951/93 | MACIEL BASILIA | 985/986 | 1.862,97.- |
| 8839/93 | BENITEZ DE PANARIO ROSA R. | 986 | 702,66.- |
| 8050/93 | BENITEZ GRACIELA | 986 | 593,95.- |
| 8033/93 | BENITEZ GRACIELA | 986 | 803,26.- |
| 8076/93 | BARRIOS RODRIGUEZ E. | 985 | 900,04.- |
| 9263/93 | BARRIOS AYALA FRANCISCO | 987 | 506,02.- |
| 3305/93 | BAEZ DE NAVARRO MARIA D. | 987 | 577,17.- |
| 8175/93 | BARREIRO MARTINEZ JORGE | 986/987 | 725,74.- |
| 7693/93 | DE BASTIANI ELIO Z. | 987 | 4.564,44.- |
| 7635/93 | BARRETO HECTOR R. | 987 | 1.465,27.- |
| 3307/93 | BURGOS AYALA ZULMA | 986/987 | 425,58.- |
| 9457/93 | BAEZ VALENTIN | 977 | 160,00.- |
| 3525/93 | BARREIRO ARAUJO LUIS A. | 977/978 | 297,30.- |

e. 12/10 Nº 3322 v. 12/10/94

**ADUANA DE PUERTO MADRYN**

Se le hace saber a RIBEIRO PAULO SOARES, C.I. NRO. 18.522.231, que en el Expediente Nro. SA-47-94-006, que tramita por ante la Sección Sumarios de la Aduana de Puerto Madyn, que con fecha 20 de setiembre de 1994, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe y que textualmente dice: "Atento a las constancias de auto: CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a RIBEIRO PAULO SOARES, C.I. NRO. 18.522.231, domiciliado en la calle Epitacio Raun Mellado Nro. 26 de la República de Brasil, para que evacue su defensa, y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los Arts. 1101, 1104 y codtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 1105 del citado ordenamiento legal, imputándosele/s la infracción del Art. 970 de dicho Código. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. En caso de concurrir

a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1030 a 1033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034 siendo de aplicación el art. 1103 del mencionado texto legal. Se le hace saber que el importe mínimo de los tributos asciende a la suma de PESOS MIL TREINTE Y CINCO ($ 1.035), en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que abonando el importe mínimo de la multa que le corresponde, que asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) y haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional, dentro del décimo día de notificada la presente, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente, ello de conformidad con lo normado por los Arts. 931 y 932 de la Ley 22.415. NOTIFIQUESE. — Fdo.: REIMOND ROGERS. ADMINISTRADOR ADUANA DE PUERTO MADRYN. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 12/10 Nº 3323 v. 12/10/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION Nº 3**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"**

Bs. As., 30/9/94

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la contribuyente "ESTAMPERIA CASTELAR S.A.I.C.", inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-51925011-6; y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la fiscalización practicada por la División Fiscalización Externa Nº 8 de este Organismo, se analizó la declaración jurada del Impuesto sobre los Capitales del período fiscal 1988, que fuera presentada el 2/11/88 ante la Ex-División Recaudación Nº 8, constatándose que la firma se encontraba obligada a constituir el Régimen de Ahorro Obligatorio establecido por la Ley Nº 23.549 relativo al período anual 1989.

Que, el cargo formulado se basa en la aplicación de los artículos 17 inc. a), 18, 19 y 22 del Capítulo III —Ahorro en Función del Patrimonio— del citado texto legal y Resoluciones Generales (DGI) Nº 2919 y 2975.

Que, de la liquidación practicada surge un saldo a favor de esta Dirección de PESOS DIECISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 16,41) en concepto del Régimen de Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549— por el período anual 1989.

Que, atento al cargo que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de la liquidación aludida conforme el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que haga a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar la liquidación practicada e ingresar el importe resultante.

Que, según los arts. 6º y 7º de la Ley Nº 23.549, al importe a ingresar deberá adicionársele los intereses del art. 42 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.) —art. 4º de la Res. Nº 36/90 *(Ex-SS.F.P.) y sus modif.—, y la actualización pertinente hasta el 1/4/91 (Ley Nº 23.928).*

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por la contribuyente —Art. 7º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º, R. G. Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los art. 9º, 10, 23, 24, 26 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), arts. 7º, 28 y 29 de la Ley Nº 23.549, 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif., y los arts. 4º y 7º de la R. G. Nº 2210.

EL JEFE INTERINO DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado a la firma "ESTAMPERIA CASTELAR S.A.I.C." inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-51925011-6, con relación al Régimen de Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549— por el período anual 1989, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

**Art. 2º** — Hacerle saber que se halla incurso en la situación prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 23.549, en cuanto no ha constituido el Ahorro Obligatorio hasta el último día del segundo mes a aquel en que operara el vencimiento para el ingreso del concepto aludido.

**Art. 3º** — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.) la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la media que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se le confiere vista, merece su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

**Art. 4º** — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en Avda. Rivadavia Nº 10.910 —Piso 1º— Cap. Fed., procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso en el horario de 13.00 a 19.00 hs.

**Art. 5º** — La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 13 a 19 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

**Art. 6º** — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ - Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "C" - REGION Nº 3.

e. 12/10 Nº 3324 v. 18/10/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION Nº 3**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"**

Bs. As., 30/9/94

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la contribuyente "ESTAMPERIA CASTELAR S.A.I.C.", inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-51925011-6; y

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo procedió a fiscalizar a la responsable en lo atinente a sus obligaciones referentes al Impuesto a las Ganancias del período fiscal 1989, constatándose que la misma ha deducido improcedentemente en su declaración jurada, correspondiente a dicho impuesto y período, presentada el 22/1/90 ante la Ex-División Control Tributario Nº 8, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($ 6.199,12) en concepto de quebrantos relativos a los ejercicios 1981, 1982, 1983, 1984, 1987 y 1988, no ingresando en consecuencia el impuesto resultante.

Que, con relación a la deducción de los quebrantos emergentes de los períodos 1981, 1982, 1983, 1984 y 1987, el cargo formulado se fundamenta en las disposiciones contenidas en el segundo artículo incorporado a continuación del art. 115 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modif.) por la Ley Nº 23.549, Título III, art. 40, punto 16.

Que, con respecto al quebranto correspondiente al ejercicio fiscal 1988, cabe señalar que su deducción no resulta procedente según lo dispuesto por el tercer artículo agregado por la citada norma legal a continuación del referido art. 115.

Que, teniendo en cuenta que la contribuyente cierra sus ejercicios comerciales el 30 de abril de cada año y que las citadas disposiciones tienen efecto a partir del 27/1/88, corresponde su aplicación a efectos de liquidar el tributo pertinente.

Que, de la liquidación practicada surge un saldo a favor de esta Dirección de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 198,18) en concepto de Impuesto a las Ganancias, período fiscal 1989.

Que, atento al cargo e impugnación que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de la liquidación aludida conforme el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar la liquidación practicada e ingresar el importe resultante con más los intereses resarcitorios y la actualización de la deuda, de acuerdo con el régimen establecido por los arts. 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.).

Que, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber presentado en defecto la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, período fiscal 1989 y en consecuencia no haber ingresado el impuesto pertinente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (art. 46 de la Ley Nº 11.683 - t.o. en 1978 y sus modif.), por lo que procede, a fin de su merituación instruir sumario acorde lo previsto por los arts. 72 y 73 de la citada Ley.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por la contribuyente —Art. 7º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º, R. G. Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los arts. 9º, 10, 23, 24, 26, 72, 73, 74 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y los arts. 4º y 7º de la R. G. Nº 2210.

EL JEFE INTERINO DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo e impugnación formulados a la firma "ESTAMPERIA CASTELAR S.A.I.C." inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-51925011-6, con relación al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1989, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

**Art. 2º** — Instruir sumario para el juzgamiento de la infracción señalada acordándole igual plazo al indicado en el art. 1º, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

**Art. 3º** — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.) la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se le confiere vista, merece su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

**Art. 4º** — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en Avda. Rivadavia Nº 10.910 —Piso 1º— Cap. Fed., procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso en el horario de 13.00 a 19.00 hs.

**Art. 5º** — La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 13 a 19 hs., o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

**Art. 6º** — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ - Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "C" - REGION Nº 3.

e. 12/10 Nº 3325 v. 18/10/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION ROSARIO**

**Disposición Nº 051/94**

**Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción. General Nº 232/91 (DPNR).**

Rosario, 8/9/1994

VISTO el artículo 7 del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92, el punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR) y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Sede Rosario Nº 2 del 8 de setiembre de 1994.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los arts. 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 12 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Ordenar la publicación por edictos del texto y el nombre del contribuyente que se cita a continuación. La Dirección General Impositiva hace saber al contribuyente y/o responsable que más abajo se menciona, que queda incorporado al Sistema Integrado de Control reglado por el Capítulo-I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días.

| | |
|---|---|
| 30-65530834-9 | TEMACOLOR S.R.L. |
| 27-02507282-6 | DOMINGUEZ ISABEL BERTA |
| 20-06534150-7 | PERAZZO OSVALDO EDUARDO |
| 27-12477948-6 | SAMA LILIANA BEATRIZ |
| 30-62554763-2 | DEL SOL S.R.L. |
| 30-64303745-5 | SIGLO VEINTIUNO S.R.L. |
| 33-63701298-9 | SITEXA S.R.L. |
| 33-64183756-9 | FOUSSATS NESTOR MARCELO Y TUDINO MIGUEL |
| 23-13169680-9 | PEÑA RAMON ADOLFO |
| 20-15107562-3 | BUTTARELLI WALTER GERHART |

**Art. 2º** — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO - Jefe Región Rosario.

e. 12/10 Nº 3326 v. 18/10/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Bs. As., 30/9/94

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - R.G. Nº 2784 ART. 28.

DEPENDENCIA: AGENCIA 41
CODIGO: 041

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 01-041-1994 | 30-50074103-8 | IMAP S.A.I.C |

MARIA INES WULFF de BEJARANO - Jefe Región Nº 5.

e. 12/10 Nº 3327 v. 12/10/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 1396/94**

**S/Designación de Jefaturas.**

Bs. As., 4/10/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas las Subdirecciones Generales de Operaciones y de Legal Tributaria y la Dirección de Auditoría Fiscal, propician la cobertura de Jefaturas de Unidades de su jurisdicción.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dar por finalizadas las funciones de primer Reemplazante de la Jefatura del Departamento Penal Tributario Nº 2 de la Dirección de Penal Tributario, que viene desempeñando el Abogado D. Roque Adalberto GALEANO (legajo Nº 32.111/86).

**Art. 2º** — Designar Jefe Interino de la División Jurídica "C" de la Dirección de Auditoría Fiscal al Abogado D. Roque Adalberto GALEANO.

**Art. 3º** — El Jefe del Departamento Técnico Legal de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales Abogado D. Jorge PEREIRA TORRES (legajo Nº 22.286/18) pasará a desempeñarse en idéntico carácter en el Departamento Penal Tributario Nº 2 de la Dirección de Penal Tributario.

**Art. 4º** — Designar Jefe Interino del Departamento Técnico Legal de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, al Abogado D. Juan Eduardo LEONETTI (legajo Nº 24.511/40), con reserva de las funciones de Jefe de la División Jurídica de esa jurisdicción.

**Art. 5º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 12/10 Nº 3342 v. 12/10/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 1395/94**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.**

Bs. As., 4/10/94

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por los Decretos Nº 507/93 del 24 de marzo de 1993 y Nº 2612/93 del 22 de diciembre de 1993— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991 y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que se verifican necesidades funcionales que aconsejan efectuar ajustes en el marco de acción de la Dirección de Auditoría Fiscal, en la intención de intensificar las tareas de orden jurídico asignadas a su ámbito estructural.

Que, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Dirección de Auditoría Fiscal y de la Subdirección General de Planificación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Eliminar la unidad orgánica con nivel de División denominada "Selección y Control", existente en la Dirección de Auditoría Fiscal, así como también las unidades orgánicas con nivel de Sección que le dependen, denominadas "Selección y Asignaciones" y "Control de Gestión".

**Art. 2º** — Crear una unidad orgánica con nivel de División denominada "Jurídica C", dependiente jerárquicamente del Departamento Legal existente en el ámbito de la Dirección de Auditoría Fiscal.

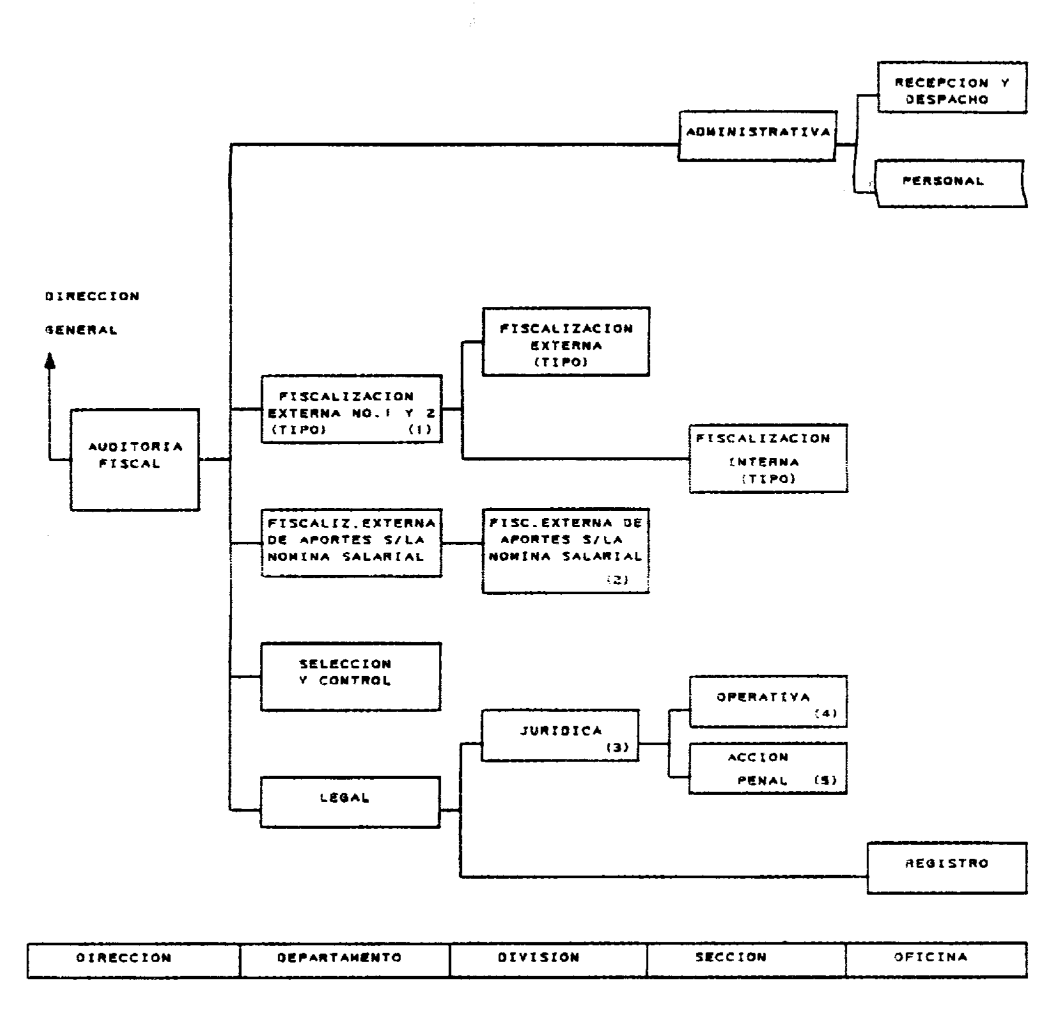
**Art. 3º** — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de Sección denominadas "Acción Penal Nº 4" y "Acción Penal Nº 5", dependientes jerárquicamente de la División Jurídica C, creada en el artículo precedente.

**Art. 4º** — Asignar a las unidades orgánicas creadas por los artículos 2º y 3º de la presente Resolución, idénticas acciones y tareas que las determinadas para las Divisiones "Jurídica" existentes en el ámbito del Departamento Legal de la Dirección de Auditoría Fiscal.

**Art. 5º** — Reemplazar el Anexo A23 de la Resolución Nº 400/91 y sus modificaciones, por el que se aprueba por la presente.

**Art. 6º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

ANEXO A 23




(1) A DPTO. FISC. EXT. Nº 1 CORRESPONDE DIV. FISC. EXT. A, B, C, D, E, F Y SECC. FISC. INT. I

A DPTO. FISC. EXT. Nº 2 CORRESPONDE DIV. FISC. EXT. G.H.I. Y SECC. FISC. INT. II

(2) CORRESPONDE A DIV. FISCALIZACION EXTERNA DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL Nº 1 Y Nº 2 CON IGUALES ACCIONES Y TAREAS.

(3) CORRESPONDE A 3 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS: DIVISION JURIDICA "A", "B" Y "C".

(4) CORRESPONDE A 1 UNIDAD DEPENDIENTE DE DIVISION JURIDICA "A".

(5) CORRESPONDE A 5 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS, Nº 1 DEPENDIENTE DE DIVISION JURIDICA "A", Nº 2 Y Nº 3 DEPENDIENTES DE DIV. JURIDICA "B", Nº 4 Y Nº 5 DEPENDIENTES DE DIV. JURIDICA "C".

e. 12/10 Nº 3341 v. 12/10/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales**

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL I.V.A.

PERIODO AGOSTO DE 1994

| Nº CUIT | Est. | DENOMINACION | TIPO EMPRESA |
|---|---|---|---|
| 30-50693289-7 | 00 | A BOTTACCHI S A DE NAVEGACION C FI E I | |
| 30-65926419-2 | 00 | AGRO VERDE SRL | |
| 30-59535917-8 | 00 | AGUILA REFRACTARIOS S A | |
| 30-50117622-9 | 00 | ALGODONERA FLANDRIA S A | |
| 30-51653338-9 | 00 | ALGODONERA LLAVALLOL S A I C | |
| 30-50005659-9 | 00 | ANCORA CIA ARG DE SEGUROS S A. | |
| 30-50927681-8 | 00 | ARANCEDO S A C M I F A E I | |
| 30-50006508-3 | 00 | ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A | |
| 30-50077560-9 | 00 | ARMCO ARGENTINA S A | |
| 30-50673638-9 | 00 | ASTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA | |
| 30-50001244-3 | 00 | BANCO DO BRASIL S A SUCURSAL BS AS | |
| 30-62946728-5 | 00 | BARCOS PESQUEROS S A | |
| 30-63634552-7 | 00 | BAYRES S A | |
| 30-51723509-8 | 00 | BERARDI Y CIA S C A | |
| 30-50005819-2 | 00 | BRUJULA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A | |
| 30-50238525-5 | 00 | BUXTON S A C I F I | |
| 30-50283907-8 | 00 | CALDERAS SALCOR CAREN S A | |
| 30-56879047-9 | 00 | CAMFIDE S A C | |
| 30-63194782-0 | 00 | CARNES SURENAS S A | |
| 30-50052518-1 | 00 | CASTELAR S A I A | |
| 30-60472900-5 | 00 | CASTRO CORBAT MANDATARIA Y FINANCIERA S A | |
| 30-58589496-2 | 00 | CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A | |
| 30-60520678-2 | 00 | CLOROX ARGENTINA S A | |
| 33-50004342-9 | 00 | COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA S A | |
| 30-58157017-8 | 00 | COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A | |
| 30-64443845-3 | 00 | CONCENTRACION GANADERA S A | |
| 30-56797510-6 | 00 | CONSTRUCTORA MEDICA SA | |
| 30-50298897-9 | 00 | COOPERATIVA INDUSTRIAL TEXTIL ARG DE PROD Y CONSU | |
| 30-60290704-6 | 00 | CORRETAJE DE CEREALES S A | |
| 30-63184354-5 | 00 | CRISVE S.A. | |
| 30-50374623-5 | 00 | DUPOMAR S A C I F | |
| 30-63905386-1 | 00 | EL DESPOSTE S R L | |
| 30-51282309-9 | 00 | ENRIQUE R ZENI Y CIA S A C I A F I | |
| 30-52012796-4 | 00 | EPIDOR S A C I F A E I EN FORMACION | |
| 30-55854492-5 | 00 | ESTABLECIMIENTOS FARAON S A | |
| 30-50343825-5 | 00 | ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I | |
| 30-50930520-6 | 00 | ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL IND Y COM | |
| 30-61069864-2 | 00 | ESTANCIAS LA DORITA S A | |
| 30-62786155-5 | 00 | EUGENIO VIZENTAL S A | |
| 30-62503703-0 | 00 | EUROLUBE S A | |
| 30-50240027-0 | 00 | FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE O | |
| 30-63192793-5 | 00 | FAECO SA | |
| 30-54390421-6 | 00 | FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S A | |
| 30-50253140-5 | 00 | FLORCALDE S A | |
| 30-62611453-5 | 00 | FRIGONOR S A | |
| 30-66327228-0 | 00 | FRIGORIFICO EL HORIZONTE S A | |
| 33-57974987-9 | 00 | FRIGORIFICO INDUSTRIAL MARPLATENSE SA | |
| 30-63206281-4 | 00 | FRIGORIFICO MUINO SRL | |
| 30-64366368-2 | 00 | FRIGORIFICO NORTE S A | |
| 30-55440514-9 | 00 | FRIGORIFICO PRANA S A | |
| 30-56794702-1 | 00 | FRIGORIFICO SAN MIGUEL SA | |
| 30-66189141-2 | 00 | FROZEN MEAT S A | |
| 30-66189158-7 | 00 | GANACOR S A | |
| 30-66099794-2 | 00 | GANADERA NORTAM S A | |
| 30-55907813-8 | 00 | GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION | |
| 30-65513091-4 | 00 | GLINDERS S A | |
| 30-64527057-2 | 00 | GRIANA S A | |
| 30-63675498-2 | 00 | GROUP SUN S.A. | |
| 30-63938159-1 | 00 | HEYNEL S.A. | |
| 30-50355068-3 | 00 | HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO SOCIEDAD ANON | |
| 30-56057395-9 | 00 | HOTEL INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU S A C | |
| 30-65396407-9 | 00 | INDAGRA SA | |
| 30-51960980-7 | 00 | INDUFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM | |
| 30-50370874-0 | 00 | INDUSPEL SACIIF | |
| 30-67857539-5 | 00 | INDUSTRIA FRIGORIFICA S A | |
| 30-58110111-9 | 00 | INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA | |
| 30-62107240-0 | 00 | INTERNATIONAL COMMUNICATION SYSTEMS INCORPORATED S | |
| 30-58294941-3 | 00 | ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA | |
| 30-52617205-8 | 00 | IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL | |
| 30-50133684-6 | 00 | JABALI S A | |
| 30-50092895-2 | 00 | LA BASKONIA S A F I C | |
| 30-64162492-2 | 00 | LA LUBINA S A | |
| 30-50005604-1 | 00 | LIBERTAD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD AN | |
| 30-57510400-9 | 00 | LLORENTE HERMANOS MANDATOS Y CONSIGNACIONES S A | |
| 30-61266067-7 | 00 | LUVICAR SRL | |
| 30-63097777-7 | 00 | LUVIMAR S A | |
| 30-54955684-8 | 00 | M C V MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S A | |
| 30-63383720-8 | 00 | MAMEY S.A. | |
| 30-55010483-7 | 00 | MANUCAR S A | |
| 33-50282898-9 | 00 | MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I | |
| 30-50211003-5 | 00 | MANUFACTURA TEXTIL BOSSI S A I C | |
| 30-64572156-6 | 00 | MANZO SA | |
| 30-63818662-0 | 00 | MAR LAVQUEN S A | |
| 30-66078645-3 | 00 | MATADERO FRIGORIFICO LA CESIRA SA | |
| 30-61589786-4 | 00 | MATADERO Y FRIGORIFICO EL ZAIMAN SOCIEDAD ANONIMA | |
| 30-63803192-9 | 00 | MOTOR PARTS S A | |
| 30-50372528-9 | 00 | MULTICROM S A I C | |
| 30-50457443-8 | 00 | NAZAR Y COMPAÑIA S A | |
| 33-60948597-9 | 00 | NOVA FUEGUINA S R L | |
| 33-62932350-9 | 00 | ONTRE S A | |
| 33-54405738-9 | 00 | PAPELERA JUAN V F SERRA S A | |
| 30-50081976-2 | 00 | PAPELERA PEDOTTI S A | |
| 30-66296669-6 | 00 | PESQUERA ALBATROS SA | |
| 30-60090861-4 | 00 | PESQUERA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA | |
| 30-61685613-4 | 00 | PESQUERA CAMARONES S A | |
| 30-62262323-0 | 00 | PESQUERA CONSTANZA S A | |
| 30-62446341-9 | 00 | PESQUERA GRIFOPEZ S A | |
| 30-61809154-2 | 00 | PESQUERA SUDAMERICANA S.A. | |
| 30-61955031-1 | 00 | PESQUERA VERMAR S R L | |
| 30-57973052-4 | 00 | PESUARSA S A | |
| 30-58955871-1 | 00 | PRAVER S A | |
| 30-51952862-9 | 00 | PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE FRANCIA S A | |
| 30-62957715-3 | 00 | REAL COMPAÑIA MARITIMA S A | |
| 30-63370300-7 | 00 | REMESURA S A | |
| 30-51978237-1 | 00 | RONICEVI SCA | |
| 30-50122673-0 | 00 | S A CANTERAS EL SAUCE | |
| 30-63986622-6 | 00 | SEAFOOD ALIMENTOS DEL MAR S.A. | |
| 30-50053269-2 | 00 | SEDALANA S A C E I | |
| 30-63106857-6 | 00 | SELTER S A | |
| 30-50066535-8 | 00 | SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE | |
| 30-63721054-4 | 00 | SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A | |
| 30-50289684-5 | 00 | SUCESORES DE ANGEL J MASSERA S A | |
| 33-58786453-9 | 00 | SULZER BROTHER LIMITED SUCURSAL ARGENTINA | |
| 30-61936384-8 | 00 | SUMMUN S A C I I F Y A | |
| 30-50233704-8 | 00 | TEC METAL S A I C | |
| 30-53670148-2 | 00 | TESTAI S A | |
| 33-64726331-9 | 00 | VINNIE S A | |

Cantidad de Contribuyentes: 117.

Don CARLOS CORONADO, Director (Int.), Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 12/10 Nº 3343 v. 12/10/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 1411/94**

**Cont. Púb. D. Guillermo - Osvaldo DE ROSA - S/designación en jurisdicción de la Región Neuquén.**

Bs. As., 6/10/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Zona III - La Plata propone que el Jefe de la División Fiscalizadora Externa de la Región Comodoro Rivadavia, Contador Público D. Guillermo Osvaldo DE ROSA, pase a desempeñarse en idéntico carácter en la División Fiscalización Externa de la Región Neuquén.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — El Jefe de la División Fiscalización Externa de la Región Comodoro Rivadavia, Contador Público D. Guillermo Osvaldo DE ROSA (legajo Nº 28.506/35), pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la División Fiscalización Externa de la Región Neuquén.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 12/10 Nº 3355 v. 12/10/94

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo ESTABLECIDO en la Resolución SE Nº 137/92, que el ENTE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA, en su condición de titular de la Central Hidroeléctrica CASA DE PEIDRA, ha tramitado ante esta Secretaría una solicitud para ser reconocida como NUEVO AGENTE DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA. Esta Secretaría, luego de analizar la presentación efectuada por el ENTE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA, considera que la misma se encuentra en condiciones como para autorizar LO SOLICITADO. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN - Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 12/10 Nº 3328 v. 12/10/94

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**Resolución Nº 2482/94**

Bs. As., 3/10/94

VISTO, el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, la Resolución S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.), en cuyo Capítulo III se regula el procedimiento para la cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución Ministerial S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94 se constituyó el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que el Comité ha llevado a cabo el proceso de selección para la cobertura de cargos incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas por la Resolución S.F.P. Nº 188/94, y ha elevado las ternas de candidatos para el cargo de: Director Nacional de Biblioteca Nacional de Maestros.

Que procede resolver sobre la cobertura de los cargos, de acuerdo con lo previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Cargo con Función Ejecutiva cuyo nivel y denominación se detallan a continuación: Nivel IV - Director Nacional de Biblioteca Nacional de Maestros, a la Lic. PERRONE, Graciela Teresa, (D.N.I. Nº 6.026.626).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ - Ministro de Cultura y Educación.

e. 12/10 Nº 3333 v. 12/10/94

**Resolución Nº 2483/94**

Bs. As., 3/10/94

VISTO, el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, la Resolución S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.), en cuyo Capítulo III se regula el procedimiento para la cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución Ministerial S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94 se constituyó el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que el Comité ha llevado a cabo el proceso de selección para la cobertura de cargos incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas por la Resolución S.F.P. Nº 188/94, y ha elevado las ternas de candidatos para el cargo de: Director Nacional de Red Federal de Información.

Que procede resolver sobre la cobertura de los cargos, de acuerdo con lo previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Cargo con Función Ejecutiva cuyo nivel y denominación se detallan a continuación: Nivel II - Director Nacional de Red Federal de Información, a la Lic. OIBERMAN, Irene Beatriz, (L.C. Nº 6.199.224).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ - Ministro de Cultura y Educación.

e. 12/10 Nº 3334 v. 12/10/94

**Resolución Nº 2484/94**

Bs. As., 3/10/94

VISTO, el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, la Resolución S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.), en cuyo Capítulo III se regula el procedimiento para la cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución Ministerial S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94 se constituyó el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que el Comité ha llevado a cabo el proceso de selección para la cobertura de cargos incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas por la Resolución S.F.P. Nº 188/94, y ha elevado las ternas de candidatos para el cargo de: Director General de Investigación y Desarrollo.

Que procede resolver sobre la cobertura de los cargos, de acuerdo con lo previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Cargo con Función Ejecutiva cuyo nivel y denominación se detallan a continuación: Nivel II - Director General de Investigación y Desarrollo, a BRASLAVSKY, Cecilia Paulina, (C.I. Nº 6.550.074).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ - Ministro de Cultura y Educación.

e. 12/10 Nº 3335 v. 12/10/94

**Resolución Nº 2485/94**

Bs. As., 3/10/94

VISTO, el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, la Resolución S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.), en cuyo Capítulo III se regula el procedimiento para la cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución Ministerial S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94 se constituyó el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que el Comité ha llevado a cabo el proceso de selección para la cobertura de cargos incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas por la Resolución S.F.P. Nº 188/94, y ha elevado las ternas de candidatos para el cargo de: Director Nacional de Gestión de Programas y Proyectos.

Que procede resolver sobre la cobertura de los cargos, de acuerdo con lo previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Cargo con Función Ejecutiva cuyo nivel y denominación se detallan a continuación: Nivel I - Director Nacional de Gestión de Programas y Proyectos, a PULFER, Darío, (D.N.I. Nº 16.304.071).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ - Ministro de Cultura y Educación.

e. 12/10 Nº 3336 v. 12/10/94

**Resolución Nº 2486/94**

Bs. As., 3/10/94

VISTO, el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, la Resolución S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.), en cuyo Capítulo III se regula el procedimiento para la cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución Ministerial S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94 se constituyó el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que el Comité ha llevado a cabo el proceso de selección para la cobertura de cargos incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas por la Resolución S.F.P. Nº 188/94, y ha elevado las ternas de candidatos para el cargo de: Director Nacional de Programas Compensatorios.

Que procede resolver sobre la cobertura de los cargos, de acuerdo con lo previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Cargo con Función Ejecutiva cuyo nivel y denominación se detallan a continuación: Nivel I - Director Nacional de Programas Compensatorios, a KIT, Irene Beatriz, (D.N.I. Nº 16.515.776).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ - Ministro de Cultura y Educación.

e. 12/10 Nº 3337 v. 12/10/94

**Resolución Nº 2487/94**

Bs. As., 3/10/94

VISTO, el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, la Resolución S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.), en cuyo Capítulo III se regula el procedimiento para la cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución Ministerial S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94 se constituyó el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que el Comité ha llevado a cabo el proceso de selección para la cobertura de cargos incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas por la Resolución S.F.P. Nº 188/94, y ha elevado las ternas de candidatos para el cargo de: Director Nacional de Planificación Educativa y Programación Presupuestaria.

Que procede resolver sobre la cobertura de los cargos, de acuerdo con lo previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Cargo con Función Ejecutiva cuyo nivel y denominación se detallan a continuación: Nivel III - Director Nacional de Planificación Educativa y Programación Presupuestaria, a SARABIA, María Leticia, (D.N.I. Nº 10.897.590).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ - Ministro de Cultura y Educación.

e. 12/10 Nº 3338 v. 12/10/94

**Resolución Nº 2488/94**

Bs. As., 3/10/94

VISTO, el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, la Resolución S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.), en cuyo Capítulo III se regula el procedimiento para la cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución Ministerial S.F.P. - M.C.E. Nº 119/94 se constituyó el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que el Comité ha llevado a cabo el proceso de selección para la cobertura de cargos incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas por la Resolución S.F.P. Nº 188/94, y ha elevado las ternas de candidatos para el cargo de: Director Nacional de Evaluación.

Que procede resolver sobre la cobertura de los cargos, de acuerdo con lo previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Cargo con Función Ejecutiva cuyo nivel y denominación se detallan a continuación: Nivel II - Director Nacional de Evaluación, a la Lic. TULIC, María Lucrecia, (D.N.I. Nº 13.668.553).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ - Ministro de Cultura y Educación.

e. 12/10 Nº 3339 v. 12/10/94

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

**Resolución Nº 146/94**

Bs. As., 3/10/94

VISTO: el Expediente ENRE Nº 505/94, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto se instruyó sumario y se formularon cargos a "EDESUR S.A." por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, en el Subanexo 4 de dicho Contrato y en el artículo 4º inciso e) del Reglamento de Suministro, al no indicar en las facturas correspondientes al mes de setiembre de 1993 datos exigidos en la última norma citada;

Que notificada "EDESUR S.A." de los cargos formulados a fojas 27, efectuó los correspondientes descargos a fojas 32/56;

Que las argumentaciones efectuadas por la distribuidora en su descargo no resultan adecuadas para desvirtuar los cargos formulados, por lo que, en principio, correspondería establecer una sanción por los incumplimientos en que ha incurrido;

Que ello no obstante, resulta del informe del área Técnica del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de fojas 57, que la distribuidora, a excepción del incumplimiento referido a la no indicación de porcentajes discriminados de contribución municipal y provincial, ha subsanado todas las demás faltas que motivaron la formulación de cargos, a partir del nuevo formato de factura que utiliza desde el mes de enero de 1994;

Que por ello y dada la falta de antecedentes por parte de la distribuidora, resulta procedente apercibir a la misma, teniendo ello en cuenta para el caso de que se reiteren conductas como las que dieron lugar a las presentes actuaciones;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 inciso o) y 63 inciso g) de la ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aplicar a "EDESUR S.A." un apercibimiento por los incumplimientos a que se refiere el sumario contenido en el Expediente Nº 505/94.

**Art. 2º** — "EDESUR S.A." deberá discriminar en las facturas que emite a sus usuarios los porcentajes correspondientes a las contribuciones del 6 % y del 6 ‰ requeridas en el inciso e) del artículo 4º del Reglamento de Suministro, con indicación expresa de las alícuotas a las que corresponde cada monto, a más tardar a partir de la primera facturación que emita transcurridos treinta días hábiles administrativos desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones.

**Art. 3º** — Notifíquese a "EDESUR S.A.".

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH - Presidente.

e. 12/10 Nº 3329 v. 12/10/94

**Resolución Nº 148/94**

Bs. As., 3/10/94

VISTO: Los Expedientes ENRE Nº 243/93 y 288/93 y las presentaciones efectuadas en los mismos por "EDENOR S.A.", con fecha 21 de junio de 1994 y "EDESUR S.A.", con fecha 24 de agosto de 1994 referidas a los respectivos planes de encuadramiento de sus usuarios de Tarifa 2, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de encuadramiento de los usuarios de Tarifa 2 de "EDENOR S.A." fue aprobado mediante Resolución ENRE Nº 53/93 del 12 de noviembre de 1993, estableciéndose en el artículo 4º que la distribuidora podía utilizar transitoriamente limitadores de carga durante el plazo de dos (2) años que establece el Contrato de Concesión para el encuadre definitivo de sus usuarios;

Que "EDENOR S.A." manifiesta no haber utilizado ni utilizar en el futuro limitadores de carga y tener demoras en el proceso de instalación de medidores con registro de potencia máxima en los casos de usuarios de la Tarifa 1 - G que han convenido la utilización de una potencia determinada, solicitando un plazo hasta el 31 de diciembre de 1994 para completar la instalación de los mismos.

Que la no utilización de limitadores de carga en los términos del artículo 4 de la Resolución antes mencionada no se considera que actúe en detrimento en los intereses de los usuarios, en la media que se instrumente un mecanismo ulterior de comparación entre los valores convenidos y los que se registren con posterioridad a la instalación del registrador de potencia máxima apropiada;

Que el plan de encuadramiento de los usuarios de Tarifa 2 de "EDESUR S.A.", aprobado mediante Resolución ENRE Nº 22 del 16 de marzo de 1994, no establece excepción alguna a la norma de instalación previa del medidor apropiado;

Que "EDESUR S.A." manifiesta no contar con stock suficiente de equipos de medición, tener demoras en la provisión de los mismos y enfrentarse a comportamientos dinámicos de la demanda de una cantidad de usuarios de Tarifa 1 a ser encuadrados en Tarifa 2 mayor a la originariamente prevista, por lo cual solicita se le autorice a convenir potencia con los usuarios a los que se les detecte, mediante medición de carga instalada, un uso de potencia mayor a los 10 kW;

Que propone instalar el equipo de medición apropiada dentro de los 120 días de convenida la potencia, así como comparar posteriormente a la instalación del registrador de potencia máxima, los registros que se obtengan con la potencia convenida a fin de acreditar a los usuarios los eventuales excesos que pudieren producirse;

Que solicita autorización para la instalación de interruptores termomagnéticos para 10 kW, para los casos en que los usuarios de Tarifa 1 no acepten convenir el encuadramiento en Tarifa 2;

Que se considera procedente acceder a los planteos de excepción realizados por "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." en atención a la importancia de lograr el encuadramiento de usuarios de igual modalidad de consumo bajo la misma categoría tarifaria, adoptando un criterio restringido en cuanto a los plazos que en la presente se disponen;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido en los artículos 2º inciso a); 56º incisos a), b) y r) y 63º inciso g) de la Ley 24.065;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Conceder a "EDENOR S.A." un plazo máximo con vencimiento el 31 de diciembre de 1994, para la instalación del medidor con registro de carga máxima apropiado para aquellos usuarios de Tarifa 2 que hubieran convenido un nivel de potencia máxima en los términos de la Resolución ENRE Nº 53 del 12 de noviembre de 1993.

**Art. 2º** — Autorizar a "EDESUR S.A." a convenir un nivel de potencia máxima con sus clientes de Tarifa 2 en base a mediciones de carga instalada, acordándose un plazo máximo de 120 días corridos desde la fecha de la celebración del convenio para la instalación del correspondiente equipo de medición con registro de carga máxima. La instalación de dichos equipos deberá estar concluida antes del 31 de marzo de 1995.

**Art. 3º** — Autorizar a "EDESUR S.A." la instalación de interruptores termomagnéticos para 10 kW, regulados con tolerancia compatible con el concepto de potencia media en períodos de QUINCE (15) minutos, para los casos de los usuarios que no acepten encuadrarse en la Tarifa 2, habiéndose comprobado con anterioridad, en base a medición de carga instalada, la demanda de potencia superior a 10 kW y habiéndoseles comunicado a los mismos, previa y fehacientemente, sobre los resultados obtenidos.

**Art. 4º** — A partir de la instalación del indicador de carga máxima apropiado, correspondiente a los usuarios de Tarifa 2 encuadrados por nivel de potencia máxima convenida sin la previa instalación del medidor, las distribuidoras "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." deberán comparar cada mes facturado bajo potencia convenida no registrada con igual mes del período anual inmediatamente posterior bajo registro de potencia. En caso de comprobarse, para cada comparación, una diferencia en exceso de la facturación de potencia convenida sin registro sobre la potencia posteriormente registrada, deberán acreditar la diferencia al usuario en la facturación inmediatamente ulterior, valorizada a la tarifa vigente al momento de la acreditación, dando cuenta fehaciente y detallada al Ente de los casos involucrados, dentro del plazo de sesenta (60) días de verificado el exceso.

**Art. 5º** — Notifíquese a "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A.".

**Art. 6º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH - Presidente.

e. 12/10 Nº 3330 v. 12/10/94

**Resolución Nº 150/94**

Bs. As., 3/10/94

VISTO: El expediente ENRE Nº 385/94, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, por Resolución Nº 81 del 17 de junio de 1994 resolvió suspender el trámite del expediente mencionado en el Visto, como asimismo la celebración de la Audiencia Pública que había sido convocada para considerar el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte existente, formulada por "SIDECO AMERICANA S.A." para "CENTRAL TERMICA SAN MIGUEL DE TUCUMAN S.A.";

Que los impedimentos que motivaron la suspensión del trámite y de la Audiencia Pública convocada para el tratamiento de tal solicitud, de acuerdo con las constancias obrantes a fojas 408/18, 421/23 y 426 del referido expediente, han sido superados;

Que en consecuencia corresponde disponer la reanudación del trámite del expediente y la fijación de una nueva fecha para la celebración de la Audiencia Pública suspendida;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 incisos a), j), y k) de la Ley Nº 24.065;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Reanúdese el trámite del expediente ENRE Nº 385/94.

**Art. 2º** — Fíjase, como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Pública que fuera suspendida por Resolución ENRE Nº 81/94, el día 26 de octubre de 1994 a las 10,30 horas, la que se llevará a cabo en Avda. Paseo Colón 171 9º piso de la ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94).

**Art. 3º** — Desígnanse Instructores indistintamente a los Dres. María Graciela Andina Silva de Alfano y Rolando Alberto Schneider y Defensores del Usuario indistintamente a los Dres. Ricardo Koolen y H. Hugo Viguera.

**Art. 4º** — Publíquese nueva convocatoria a la audiencia establecida en el artículo 2 de este acto por DOS (2) días en DOS (2) diarios de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires y en UN (1) diario de las ciudades de la Región del Noroeste Argentino.

**Art. 5º** — En la publicación a que se refiere el artículo precedente deberá hacerse constar que la Audiencia Pública tiene por objeto considerar el pedido de acceso a la capacidad de transporte efectuado por "CENTRAL TERMICA SAN MIGUEL DE TUCUMAN S.A."; la designación de los Instructores y Defensores del Usuario dispuesta en el artículo 3 de la presente Resolución; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las oficinas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Paseo Colón 221, Piso 2º, Capital Federal, de 9 a 18 horas; que hasta el 21 de octubre de 1994 deberán presentarse a los instructores designados, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden presentarse proyectos alternativos, así como observaciones u oposiciones al proyecto del solicitante en los términos del artículo 6º del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica (Resoluciones Ex- S.E.E. Nº 61/92 y S.E. Nº 137/92 y sus complementarias y modificatorias); que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados; que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones y participaciones efectuadas.

**Art. 6º** — Notifíquese a "CENTRAL TERMICA SAN MIGUEL DE TUCUMAN S.A." y a "TRANSENER S.A.".

**Art. 7º** — Regístrese, comuníquese, publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH - Presidente.

e. 12/10 Nº 3331 v. 13/10/94

**Resolución Nº 151/94**

Bs. As., 3/10/94

VISTO: El Expediente ENRE Nº 497/94, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "TURBINE POWER CO. S.A." ha solicitado acceso a la capacidad de transporte existente en el Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Región Comahue (Río Negro), para la Central Termoeléctrica General Roca, TERMOROCA mediante la construcción de una central de generación térmica de 118 MW a conectarse en la estación transformadora de 132 KV de General Roca, propiedad de la transportista, en la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica (Anexo I de la Resolución Nº 137/92 de la Secretaría de Energía y sus modificatorias);

Que el artículo 5º de la mencionada reglamentación dispone que si el ENRE considerare que existe capacidad de transporte remanente en el sistema de transporte debe establecerlo y, previo a satisfacer la solicitud, dar a publicidad la misma y disponer la celebración de audiencia pública;

Que de las constancias de estas actuaciones resulta que se ha dado cumplimiento a las exigencias previstas en los artículos 1º, 2º y 3º de la referida reglamentación;

Que de los informes de La Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue (ERSE), de fojas 11, 14, 20/22 resulta que la conexión solicitada no presenta inconvenientes desde el punto de vista de la operación y que se considera conveniente el proyecto de la solicitante, propiciándose su aprobación;

Que CAMMESA ha informado a fojas 1/10 sobre la factibilidad técnica de conexión del Usuario a la capacidad existente remanente y sobre las modificaciones en la composición de la oferta de energía eléctrica que resultan del proyecto presentado por el solicitante;

Que el Area Técnica, a fojas 215 ha evaluando las constancias que obran en el expediente, considerando en su Memorándum AT422 del 26/9/94, que no encuentra inconvenientes a la presentación formulada para acceder a la capacidad de transporte existente, en cuanto la solicitante se compromete a presentar la solicitud de una ampliación necesaria de ejecutar en el Sistema de Transporte por Distribución Troncal, la que fuera sugerida por los estudios efectuados por la transportista y por CAMMESA;

Que la solicitud por tal ampliación debe formalizarse por separado y "TURBINE POWER Co. S.A." se compromete a iniciar su trámite en un plazo no mayor de los 90 días;

Que el Ente debe dar a publicidad la solicitud de la empresa citada y disponer la celebración de la correspondiente audiencia pública;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 incisos a), j) y k) de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declarar la existencia de capacidad de transporte necesaria para satisfacer la solicitud de TURBINE POWER Co. S.A.

**Art. 2º** — Convocar a Audiencia Pública que tendrá lugar el día 25 de Octubre, a las 10.30 horas, la que se llevará a cabo en Avenida Paseo Colón 171 piso 9º de la ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94).

**Art. 3º** — Designar Instructores a los Dres. Rolando Alberto Schneider y María Graciela Andina Silva de Alfano y Defensor del Usuario a los Dres. Ricardo Koolen y H. Hugo Viguera, quienes actuarán en forma indistinta.

**Art. 4º** — Publicar la convocatoria por DOS (2) días en DOS (2) diarios de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires y en UN (1) diario de los de mayor circulación de las Provincias de RIO NEGRO y NEUQUEN; en la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto considerar el pedido de acceso a la capacidad de transporte efectuado por "TURBINE POWER Co. S.A." para su Central Termoeléctrica General Roca, TERMOROCA; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas; la designación de los Instructores y Defensores del Usuario dispuesta por el artículo 3 de la presente resolución; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en la sede del Ente, Avda. Paseo Colón 221, 2º piso, Capital Federal, de 9 a 18 horas; que hasta el 20 de octubre de 1994 deberá presentarse a los instructores designados, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden presentarse, con dos copias, proyectos alternativos así como observaciones u oposiciones al proyecto del solicitante en los términos del artículo 6º del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica (Anexo I de la Resolución Nº 137/92 de la Secretaría de Energía y sus modificatorias); que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados; que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones y participaciones efectuadas.

**Art. 5º** — Notifíquese a "TURBINE POWER CO. S.A.", a la TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE, a ENERGIA DE RIO NEGRO S.E. (ERSE) y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN).

**Art. 6º** — Regístrese, publíquese por dos días en el Boletín Oficial, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH - Presidente.

e. 12/10 Nº 3332 v. 13/10/94

# SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.**

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**SINAPA**

Llamado a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

- Asistente contable (D)

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

- Auditor operacional (Función ejecutiva Nivel III) (*)
- Auditor legal (Función ejecutiva Nivel IV) (*)
- Auditor contable (Función ejecutiva Nivel IV) (*)
- Auditor informático (Función ejecutiva Nivel IV) (*)
- Auxiliar de auditoría (C) - 2 cargos -

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION
DIRECCION GENERAL PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA

- Asesor superior (A) (*)
- Coordinador de programa (B)

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION

- Asesor especializado (A) (*)
- Asistente técnico (D)

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL

- Asesor especializado (B) - 3 cargos -
- Asistente administrativo (D)

SUBSECRETARIA DE INNOVACION ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DE SERVICIOS
UNIDAD SUBSECRETARIA

- Asesor (A)
- Asesor (B) - 4 cargos -

*Podrán participar todos los agentes de plantas permanentes* de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, que acrediten las condiciones exigidas. Los cargos señalados con (*) son de carácter abierto y por lo tanto podrán presentarse postulantes provenientes tanto del sector público como del ámbito privado.

Informes e inscripción:

Av. Roque Sáenz Peña 511, Piso 3º, Ofic. 322, Buenos Aires en el horario de 13 a 17 horas, desde el 12 hasta el 26 de octubre de 1994.

Fax: 342-5824.

Los postulantes que residan a más de 50 Km de la Ciudad de Buenos Aires, podrán inscribirse por correo o fax.

e. 11/10 Nº 3344 v. 13/10/94

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL**

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROTERMICA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA (HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.), sociedad que incorporará como activos las instalaciones afectadas a la generación hidroeléctrica. La sociedad antes mencionada tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROTERMICA SAN JUAN S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios: Los interesados podrán adquirir el Pliego en la Casa de Gobierno, Subsecretaría de Energía e Irrigación, Av. P.A. Sarmiento 133 Norte, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas. Asimismo podrá adquirirse en la sede de Agua y Energía Eléctrica S.E., sita en Avenida Leandro N. Alem Nº 1134, Piso 8º Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hs., a partir del día 30 de setiembre de 1994 a las 10.00 horas.

3. Precio del Pliego: PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).

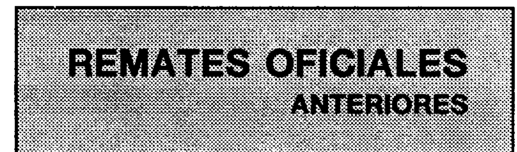
4. Lugar de presentación de las ofertas: serán recibidas en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 10 de noviembre de 1994, a las 12 horas, vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 - Antecedentes.

6. Acto de apertura de las ofertas:

El día 7 de diciembre de 1994 a las 11 horas, en la Casa de Gobierno, Subsecretaría de Energía e Irrigación, Av. P.A. Sarmiento 133 Norte, Provincia de San Juan, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 - Oferta Económica.

e. 30/9 Nº 3183 v. 14/10/94




## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Resistencia, 22/9/94

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por tres publicaciones que el Martillero JOSE DE JESUS FERNANDEZ, rematará día viernes 21 de octubre de 1994, a las 14 horas, en estación de servicio Y. P. F. ubicada en ruta 16, empalme ruta 94 —localidad de Avia Terai (Chaco), una fracción de campo ubicada a 16 Kms. de ruta pavimentada, de 188 Has. 49 As. 60 Cas. que afecta la forma de un rectángulo, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que tuviere— en el mismo existen las siguientes mejoras: alambrado perimetral de cuatro hilos, postes de madera dura, pozo para agua calzado en ladrillos, con equipo para bombeo, un galpón techo de zinc, con paredes del mismo material, portones de zinc, base de mampostería, piso alisado, medida 10 x 20; tres galpones paredes de mampostería, piso alisado, techo de zinc, sin puertas. Una casa de material de cuatro dormitorios, cocina, estar, lavadero cubierto, una casa para empleados con un dormitorio; dos depósitos para herramientas, techo de zinc puertas y ventanas de madera. Todo lo que se halla libre de ocupantes. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 787 del Dpto. Independencia Circ. - IV - Parcela 9 - subdivisión lote 15 - Zona A -; Base $ 24.000,- (pesos veinticuatro mil). Seña 20 %, acto subasta, saldo al aprobarse el remate dentro de los diez días, por el Banco Nación. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta el efectivo pago; no así la seña que retomará su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Comisión: 3 % a cargo del comprador, acto subasta, ésta a igual que la seña deben ser abonados en dinero en efectivo. Deudas: DGR (Impuesto Inmobiliario) $ 2373,16 al 30/6/94. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco Nación, dejando a salvo la imposibilidad de otorgar el acta notarial por causas ajenas al Banco Nación. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. El Banco no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Remate ordenado en autos "Banco de la Nación Argentina c/Juana Vukic s/Liquidación Administrativa de Inmueble Hipotecado", por Resolución de Gerencia Regional de fecha 12/11/93, de acuerdo con Art. 29º, carta Orgánica BNA. Ley 21.799 y 22.232. IVA si correspondiera a cargo del comprador. Informes: Banco Nación, Sucursal Resistencia, Güemes 101 - TE. 0722-44070/76 o Martillero actuante: Av. Laprida 5385 - Barranqueras. El remate no se suspende por lluvia.

e. 7/10 Nº 6389 v. 12/10/94

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por tres publicaciones que el Martillero Carlos Alberto Caravaca Pazos, Rematará día sábado 22 de octubre de 1994, a las 11 horas en calle Salta Nº 100, de Resistencia, Chaco. Un inmueble ubicado en la localidad de Paso de la Patria de la Provincia de Corrientes, determinados como: Lote Nº 10 de la Manzana letra B, se ubica en la 5ta. sección del Dpto. San Cosme, 3ra. Sec. según catastro, en el ejido de Paso de la Patria, con una superficie de 940 metros cuadrados. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1997, Dpto. San Cosme; y Lote Nº 11, de la manzana letra B, se ubica en la 5ta. sección del Dpto. San Cosme 3ra. Sec. s/catastro, en el ejido de Paso de la Patria, con una superficie de 800 m2. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1998 - Dpto. San Cosme, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que los mismos tuvieren (sobre el bien se halla edificada una vivienda de material) y la que se halla libre de ocupantes. Base: $ 17.000,- (Pesos Diecisiete mil). Seña 20 % acto remate, saldo dentro de los 10 días de aprobado el remate por el Banco Nación. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta el efectivo pago, no así la seña que retomara en su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Comisión 3 % a cargo del comprador. Deudas: Municipalidad: Impuestos y tasas el 8/9/94 $ 117,69. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco Nación Argentina. Gastos de escrituración a cargo del comprador. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/Bassi Roberto Héctor, Dajruch de Bassi - Elida Zulma y Bassi Héctor Luis s/Liquidación Administrativa de Inmueble hipotecado", por Resolución de Gerencia Regional de fecha 23/6/94, de acuerdo Art. 29º, carta Orgánica B. N. A. Ley 21.799 y 22.232. IVA si correspondiere a cargo del comprador. Informes: Banco Nación Argentina, Sucursal Resistencia - Güemes y 9 de Julio - TE. 0722-44070/76; o Martillero actuante: calle Salta Nº 100 - TE. 0722-20531/23696 - Resistencia. El remate no se suspende por lluvia.

e. 7/10 Nº 6390 v. 12/10/94

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

ORGANISMO CONTRATANTE
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
POR CUENTA ORDEN Y EN NOMBRE DEL EJERCITO ARGENTINO
REMATARA

EXCEPCIONALES INMUEBLES EN CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.) y TRELEW (Pcia. del Chubut).

EN PCIA. DE BS. AS. Parcela 274 "b", ubicada sobre calle Vergara e/ Camino del BUEN AYRE y MORALES de la localidad de HURLINGHAM - CAMPO DE MAYO - PDO. DE MORON. (Remate Nº 1/93) NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. IV - SEC. A PARC. 274 "b".

SUP.: 222.880,59 m² - BASE; $ 834.000. DESOCUPADA.

Fracción de inmejorable ubicación con construcciones habilitadas para polideportivo.

REMATE: Jueves 17 de noviembre a las 11,30 hs. en Banco Hipotecario Nacional Casa central; Defensa 192, 3er. subsuelo, Salón Auditorio.

EN PCIA. DEL CHUBUT: Edificios del Ex DISTRITO MILITAR CHUBUT (DMCH): Calle Mitre 343 esq. San Martín de la localidad de TRELEW. (Remate Nº 10/93).

NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. 1 - EJIDO 37 - MZ 60 - SEC. 4.

Sup. terreno: 3.748,01 m² s/ Epte P-367/81 (Lote 2 Mz 49) - Sup. cub. total: 1.251,22 m², compuesto por viviendas, oficinas, depósitos, talleres y cocheras.

LA MEJOR UBICACION DE TRELEW (centro Urbanístico de la Ciudad), con 71 m de frente a la PLAZA INDEPENDENCIA, a la MUNICIPALIDAD y a la CATEDRAL.

BASE: $ 509.190.- DESOCUPADO.

REMATE: Viernes 28 de octubre a las 11,30 horas en Banco Hipotecario Nacional Delegación Trelew: Rivadavia 252.

INFORMES: Banco Hipotecario Nacional - Casa Central: Balcarce 167, 2º piso Of.: 2290 Cap. Federal - Tel.: 342-4505, para el inmueble de Campo de Mayo, y en Delegación Trelew del B.H.N.: Rivadavia 252, Tel.: (0965) 33994-30248-35382-34884 - Fax: 34330.

VISITAS: Diariamente de 10 a 18 horas, coordinadas previamente.

CONDICIONES DE VENTA: 10 % seña 3 % comisión más IVA - 40 % a la firma del boleto dentro de los 60 días, — 50 % a la escritura con posesión.

Esta venta se efectúa por la Ley 23.985 y Res. del Ministerio de Defensa Nº 1283/94.

e. 3/10 Nº 3195 v. 13/10/94

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES**

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule y Onganía y Giménez S.A. U.T.E." rematará por cuenta y orden en nombre de Ferrocarriles Argentinos, con base los siguientes bienes: pares montados —ejes de ruedas— llantas y material rodante para desguace aprox. 7.000 tns. -200 tns. de razago de rieles - 1.400 durmientes de quebracho rezago - 1.700 tns. de chatarra de hierro t/tipo - 10 galpones varios - 7 autoelevadores - grúa "Cranemobile" 7,5 tns. -pala de arrastre -camión "FORD" 7000 -pick up- "FORD", "DODGE" y "CHEVROLET" - tanques de hierro -horno rotativo para secado de arena -46 tambores con lubricantes - tubos de oxígeno/acetileno -máquinas metalúrgicas -máquinas de carpintería, etc.; según catálogo-. Al contado. -Seña 20%. Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día viernes 14 de octubre de 1994 a las 13 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, Buenos Aires, setiembre 30 de 1994.

e. 11/10 Nº 373 v. 13/10/94

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES**

SOMISA (e.l.) ofrece en Venta con Base por Subasta Pública Nacional, viviendas y lotes ubicados en la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires.

El Pliego de condiciones para la venta puede ser adquirido en Sede SOMISA (e.1.) sita en Avda. Savio 2195 (Anexo Hotel Colonial) de la ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires en el horario de 9.00 a 12.00 horas, todos los días hábiles hasta el 18 de octubre de 1994.

Valor del Pliego $ 50.

Las ofertas deberán presentarse en Sede SOMISA (e.l.) sita en Avda. Savio 2195 (Anexo Hotel Colonial) de la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires el día 25 de octubre de 1994 de 9.00 a 10.00 hs., momento en el cual se procederá a la apertura de las ofertas presentadas.

e. 11/10 Nº 3280 v. 12/10/94




## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el Expediente Nº 47.925/89 mediante Resolución Nº 310/94 se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la ley 20.337 modificada por la Ley Nº 22.815 a "COOPERATIVA DE VIVIENDA "4 VIENTOS" LIMITADA" (Matrícula Nº 10.036) otorgándosele un plazo de DIEZ (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho intimándosela además, para que en el mismo plazo constituya en debida forma el domicilio especial en el radio urbano de la Capital Federal y denuncie el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) bajo apercibimiento de proseguir con las actuaciones según su estado y a lo previsto por el artículo 101 de la Ley Nº 20.337. Queda por la presente debidamente notificada la entidad denominada "COOPERATIVA DE VIVIENDA "4 VIENTOS" LIMITADA" (Matrícula 10.036) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires (artículo 1º, inciso f) apartado 2 de la Ley Nº 19.549 y artículo 20/23 y 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA.

e. 7/10 Nº 3276 v. 12/10/94

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el Expediente Nº 51.386/91 mediante Resolución Nº 262/92 se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la ley 20.337 modificada por la Ley Nº 22.815 a "COMSUR COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA" (Matrícula Nº 11.071) otorgándosele un plazo de DIEZ (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho intimándosela además, para que en el mismo plazo constituya en debida forma el domicilio especial y/o denuncie el real en el radio urbano de esta Capital Federal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) bajo apercibimiento de proseguir con las actuaciones según su estado y a lo previsto por el artículo 101 de la Ley Nº 20.337. Queda por la presente debidamente notificada la entidad denominada "COMSUR COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA" (Matrícula 11.071) con domicilio legal en Capital Federal (artículo 1º, inciso f) apartado 2 de la Ley Nº 19.549 y artículo 20/23 y 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: Dra. STELLA M. GOMEZ LUNA.

e. 7/10 Nº 3277 v. 12/10/94

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION RESISTENCIA**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS**

Resistencia, 21/9/94

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA al contribuyente CHOE, Heung Cheon, inscripto bajo CUIT Nº 20-92586806-0 (Expte. S.402-1141-94), y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por personal fiscalizador por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1992 y Enero de 1993 —declaraciones juradas rectificativas— y Febrero, Marzo, Abril de 1993 —declaraciones juradas generales—, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, con relación a los cargos que se originan por omisión de ingresos y por falta de presentación de declaraciones juradas por parte del responsable.

Que ante la imposibilidad de contar con los comprobantes de las operaciones efectuadas por el contribuyente el inspector actuante solicitó información a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chaco, determinando saldos a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para el mes de Abril/92 $ 838,17.-; mayo/92 $ 4.615,70.-; Junio/92 $ 1.026,96.- Julio/92 $ 82,80; Agosto/92 $ 57,30.-; Setiembre/92 $ 168,75.-; Octubre/92 $ 77,75.-; Noviembre/92 $ 172,12.-; Diciembre/92 $ 53,43.-; Febrero/93 $ 266,52.

Que además el inspector procede a ajustar los meses de Enero 1992, Marzo y Abril del año 1993 de donde surgen saldos a favor del contribuyente de $ 43,20.-; $ 490,28.- y $ 180,56.-, respectivamente.

Que con respecto a la conducta fiscal del responsable para los citados periodos encuadraría "prima facie" en los ilícitos contemplados en los artículos 45 o 46 de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, siendo la graduación de la multa a aplicar entre el cincuenta por ciento (50 %) y el cien por ciento (100 %) o de dos (2) a diez (10) veces, el tributo omitido de ingresar.

Que la no localización del contribuyente obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º R.G. 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 45, ,46, 72, 73,100 último párrafo de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, y 3º de la reglamentación vigente y 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

**Artículo 1º** — Conferir Vista al contribuyente CHOE, HEUNG CHEON, de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presenta las pruebas que hagan a su derecho.

**Art. 2º** - Instruir sumario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, por las infracciones señaladas acordando idéntico plazo de quince (15) días para que comparezca ante esta Dirección General a formular por escrito su descargo, presentando las pruebas que hagan a su derecho.

**Art. 3º** — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

**Art. 4º** — En caso de no merecer objeción la vista corrida, deberá conformar las liquidaciones practicadas las que surtirán desde ese acto los mismos efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el fisco, debiendo ingresar el importe resultante dentro del término señalado precedentemente, sin perjuicio de abonar los montos establecidos por el art. 115 y siguientes de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, como así también los intereses resarcitorios a que se refiere el art. 42 de la misma disposición legal.

**Art. 5º** — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sito en French 506 -3º Piso- de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 7 a 13 horas.

**Art. 6º** — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

**Art. 7º** — Se emplaza a comunicar en esta Sede cualquier constitución de domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en French 506 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en días martes y viernes de 7 a 13 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

**Art. 8º** — Notifíquese, por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. LUCIA LILIANA LENARDON, Jefe División Revisión y Recursos, Región Resistencia.

e. 11/10 Nº 3309 v. 17/10/94

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Bs. As., 26/9/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley Nº 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

AVELLANEDA, Andrés Eusebio
BENITEZ, Félix Omar
BOIERO, Walter
BRAVO, Juan

BUISON, Carlos
CAIRO, Francisco Oscar
CAPPARI, Jorge Alberto
CASELLA, Elisa
CORONEL, Raúl Oscar
DAVALOS, Fabián
ESCOTER, Héctor
GIARDINI, Alberto Martín
GONZALEZ, Mario
LADRU, Carlos Roberto
OLMEDO, Rubén Eduardo
PONZONI, Angel
REY, Manuel
RODRIGUEZ, Víctor
SUAREZ, Juan

e. 30/9 Nº 3189 v. 14/10/94